



DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES

SUBSECRETARIA

Secretaría General



INFANTERIA

Recompensas

Se rectifica la Orden de fecha 5 de enero de 1977 (D. O. núm. 4), por la que se concedía la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, a diverso personal civil entre el que se encontraba D. Antonio José Hernández Navarro, en la parte que afecta a éste en el sentido de que la condecoración otorgada lo ha sido por su condición de militar y categoría de comandante de complemento de Infantería.

Madrid, 31 de enero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Dirección de Personal



ARTILLERIA

Destinos

Para cubrir parcialmente las vacantes de jefes y oficiales de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» y Escala complementaria, existentes en diversos Centros y Organismos, anunciadas de provisión normal (clase C, tipo 9.º), por Orden de 14 de diciembre de 1976 (D. O. núm. 287), se destina, con el carácter que se indica, al personal que a continuación se relaciona:

PREFERENCIA VOLUNTARIA

PLANTILLA FIJA

Al Museo del Ejército (Madrid)

En vacante de capitán, teniente de Artillería, Escala especial de mando, don José Martín Martín (2021200), de disponible en la 1.ª Región Militar (Madrid), y agregado al Regimiento de Artillería AA. núm. 71.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 11 (Madrid)

Capitán de Artillería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Edmundo Núñez Hortelano (4181), de disponible en la 1.ª Región Militar (Madrid), y agregado al Gobierno Militar de la misma.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 77 (Oviedo)

Capitán de Artillería, Escala especial de Mando, D. Jesús Martín Sandín (968), de disponible en la 7.ª Región Militar (Oviedo), y agregado al Cuartel General de la Segunda Jefatura de Tropas de la misma.

PLANTILLA EVENTUAL

Para Juez del Juzgado Militar Especial Permanente núm. 2, Instructor de las Diligencias sobre Uso y Circulación de Vehículos de Motor en Zaragoza

Teniente coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Pablo García García (2903), de la Jefatura Superior de Material de este Ministerio (artículo 41).

Para jefes de cualquier Arma, Escala complementaria o, en su defecto, de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»

PLANTILLA FIJA

A la Comandancia Militar de Campamento de Carabanchel (Madrid)

En vacante de comandante, teniente coronel de Artillería, Escala activa,

Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Arturo Videras Velarde (2101), de disponible en la 1.ª Región Militar (Madrid), y agregado al Gobierno Militar de la misma.

PLANTILLA EVENTUAL CORRESPONDIENTE A LA I. G. 174-204

Al Gobierno Militar de Ceuta

Comandante de Artillería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Manuel Benot Cordero (3219), de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 22.

A la Subinspección de la 5.ª Región Militar y Gobierno Militar de Zaragoza

Teniente coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Luis Pérez Lorbes (2675), de la Academia General Básica de Suboficiales (art. 41).

A la Comandancia Militar de Medina del Campo (Valladolid)

Comandante de Artillería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Vicente Lozano Santiago (3205), del Parque de Artillería de Valladolid (D. P. G.).

PREFERENCIA FORZOSA

PLANTILLA FIJA

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 14 (Ciudad Real)

Comandante de Artillería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Juan Hernández Papis (3030), de disponible en la 9.ª Región Militar (Almería), y agregado a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 93.

FORZOSOS

PLANTILLA FIJA

A la Subsecretaría de este Ministerio (Dirección de Asuntos Económicos)

Teniente coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Destino de Ar-

ma o Cuerpo», D. Juan López-Olivas Villalonga (3133), de disponible en Baleares (Palma de Mallorca) y agregado al Gobierno Militar de la misma.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 52 (Soria)

Teniente coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Manuel Luque Castilla (2490), de disponible y en la U. D. E. N. E. de la 2.ª Región Militar (Córdoba).

Al Consejo Supremo de Justicia Militar (Madrid)

Teniente coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Francisco Martínez Capilla (2444), de disponible y en la U. D. E. N. E. de la 8.ª Región Militar (Pontevedra).

PLANTILLA EVENTUAL

Al Estado Mayor de la Capitanía General de la 4.ª Región Militar (Negociado de Estadística)

Teniente coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Juan Hurtado Zabala (2454), de disponible y en la U.D.E.N.E. de la 9.ª Región Militar (Melilla).

PLANTILLA EVENTUAL CORRESPONDIENTE A LA I. G. 174-204

Al Juzgado Militar Especial Permanente Instructor de las Diligencias sobre Uso y Circulación de Vehículos de Motor en Alicante.

Teniente coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Fernando Peláez Suez (3422), de disponible y en la U. D. E. N. E. de la 2.ª Región Militar (Sevilla).

Para Representante de la Jefatura de Patronatos de Huérfanos de Militares En Palencia

Teniente coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Antonio Damián Muñoz (2417), de disponible y en la U. D. E. N. E. de la 9.ª Región Militar (Málaga).

Madrid, 31 de enero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS



INGENIEROS

Trienios

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 113/66, de 28 de diciembre (D. O. núm. 296), las modificaciones introducidas por la Ley 20/73, de 21 de julio (D. O. núm. 165),

la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), y demás disposiciones complementarias y previa fiscalización por la Intervención, se conceden los trienios acumulables que se expresan a los suboficiales de Ingenieros que a continuación se relacionan, con la antigüedad que para cada uno se indica y efectos económicos de 1 de febrero de 1977, excepto para los que se les señala distinta fecha.

De la Academia de Sanidad Militar

Subteniente D. Manuel Chamorro Moreno (2268), seis trienios (uno de tropa y cinco de suboficial), con antigüedad de 1 de julio de 1974 y a percibir desde la misma fecha.

Del Regimiento Mixto de Ingenieros número 2

Sargento D. José Zambrano Estudillo (2989), dos trienios de suboficial, con antigüedad de 1 de enero de 1977 y a percibir desde la misma fecha.

Otro, D. Manuel Naranjo López (3179), un trienio de suboficial, con antigüedad de 1 de mayo de 1974 y a percibir desde la misma fecha.

Del Regimiento Mixto de Ingenieros número 3

Sargento D. Manuel Peregrina Fernández (3269), un trienio de suboficial, con antigüedad de 15 de enero de 1977.

Otro, D. Santiago Gómez Pla (3312), un trienio de suboficial, con antigüedad de 15 de enero de 1977.

Otro, D. José Pérez Márquez (3328), un trienio de suboficial, con antigüedad de 15 de enero de 1977.

Otro, D. Félix de los Santos Illán (3359), un trienio de suboficial, con antigüedad de 15 de enero de 1977.

Del Regimiento Mixto de Ingenieros número 6

Brigada D. Ramón Gómez González (2736), dos premios de permanencia y tres trienios de suboficial, con antigüedad de 1 de enero de 1977 y a percibir desde la misma fecha.

Sargento D. José Iglesias Casas (3353), un trienio de suboficial, con antigüedad de 15 de enero de 1977.

Del Regimiento Mixto de Ingenieros número 7

Sargento D. Emillano Guerra Caballero (3186), un trienio de suboficial con antigüedad de 15 de enero de 1977.

Otro, D. Ramón Sánchez Paris (3672), un trienio de suboficial, con antigüedad de 15 de enero de 1977.

Del Regimiento Mixto de Ingenieros número 8

Brigada D. Manuel Martín Lamas (2575), dos premios de permanencia y cuatro trienios de suboficial, con antigüedad de 25 de octubre de 1976 y a percibir desde 1 de noviembre de 1976.

Sargento D. José Reyes García

(3296), un trienio de suboficial, con antigüedad de 15 de octubre de 1976 y a percibir desde 1 de noviembre de 1976.

Del Regimiento de Zapadores Ferroviarios

Sargento D. Alfonso Poto Margallo (3273), un trienio de suboficial, con antigüedad de 15 de enero de 1977.

Del Regimiento de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles

Sargento D. Carlos Grosso Almirante (3570), un trienio de suboficial, con antigüedad de 15 de enero de 1977.

Del Regimiento Mixto de Ingenieros de Canarias

Subteniente D. José Adán Blanco (2326-500), siete trienios (dos de tropa y cinco de suboficial), con antigüedad de 1 de enero de 1977 y a percibir desde la misma fecha.

Sargento D. Higinio Rubio Iglesias (3110), dos trienios de suboficial, con antigüedad de 18 de enero de 1977.

Otro, D. José Mangas Calvo (3286), un premio de permanencia y un trienio de suboficial, con antigüedad de 15 de enero de 1977.

Del Regimiento de Zapadores de la Reserva General

Sargento D. Manuel Cabrera de la Cruz (3238), un trienio de suboficial, con antigüedad de 15 de enero de 1977.

Otro, D. Francisco Cabrera de la Cruz (3259), un trienio de suboficial, con antigüedad de 14 de enero de 1977.

Del Regimiento de Transmisiones

Sargento D. Juan Castelló Martín (2802), dos premios de permanencia y dos trienios de suboficial con antigüedad de 1 de noviembre de 1976 y a percibir desde la misma fecha.

Otro, D. Andrés Ramírez Salazar (3045), un trienio de suboficial, con antigüedad de 15 de abril de 1973 y a percibir desde 1 de mayo de 1976.

Otro, D. José Gutiérrez Jiménez (3047), un trienio de suboficial, con antigüedad de 15 de abril de 1976 y a percibir desde 1 de mayo de 1976.

Otro, D. José Molinera Llorente (3119), un trienio de suboficial, con antigüedad de 15 de abril de 1976 y a percibir desde 1 de mayo de 1976.

Otro, D. Dínas Jodra Martínez (3196), un trienio de suboficial, con antigüedad de 15 de octubre de 1976 y a percibir desde 1 de noviembre de 1976.

Otro, D. Antonio Lavado Najera (3232), un trienio de suboficial, con antigüedad de 15 de octubre de 1976 y a percibir desde 1 de noviembre de 1976.

Otro, D. José de la Iglesia Peña (3256), un trienio de suboficial, con antigüedad de 15 de octubre de 1976 y a percibir desde 1 de noviembre de 1976.

Del C. I. R. núm. 1

Sargento D. Alonso Gay Mozas (3280), un trienio de suboficial, con antigüedad de 15 de enero de 1977.

Del C. I. R. núm. 4

Sargento D. José Sabariego Durán (3128), un trienio de suboficial, con antigüedad de 16 de enero de 1977.

Del C. I. R. núm. 5

Sargento D. Fernando Burgós Copado (3392), un trienio de suboficial, con antigüedad de 15 de enero de 1977.

Del C. I. R. núm. 8

Sargento D. Ismael Pelayo Fernández (3375), un trienio de suboficial, con antigüedad de 15 de enero de 1977.

De las F. A. M. E. T.

Sargento D. Alejandro Lázaro Fuentes (3095), dos trienios de suboficial, con antigüedad de 18 de enero de 1977.

Otro, D. Juan Nonay Calvente (3195), un trienio de suboficial, con antigüedad de 15 de enero de 1977.

Del Batallón Mixto de Ingenieros VII

Sargento D. Mario Alvarez Fernández (3401), un trienio de suboficial, con antigüedad de 15 de enero de 1977.

De la Sección Regional de Transmisiones de Ceuta

Sargento D. Antonio Socías Corrales (3199), un trienio de suboficial, con antigüedad de 15 de enero de 1977. Madrid, 19 de enero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Escala de complemento*Vacantes de destino*

Con objeto de que los alféreces eventuales de complemento de Ingenieros, procedentes de la Instrucción Militar, Escala de complemento (I. M. E. C.), puedan realizar los cuatro meses de prácticas reglamentarias, se anuncian a continuación de las vacantes existentes en las Unidades que se relacionan.

Los interesados deberán dirigir las papeletas reglamentarias que se previenen en el Anexo II de la Orden de 12 de febrero de 1972 (D. O. núm. 37), a los Distritos o Destacamientos correspondientes.

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1.408/66, de 2 de junio de 1966 (D. O. núm. 146).

Los residentes en Africa, Baleares y Canarias, deberán anticipar las peticiones por telegrafo.

Normas generales

1.º Los destinos se harán por riguroso orden de antigüedad y con el fin de evitar en lo posible destinos forzosos, los interesados podrán solicitar, por Orden de preferencia, vacantes sin limitación de las mismas.

2.º—Los residentes en las Islas Canarias, tendrán preferencia para los destinos en aquella guarnición, siempre que lo soliciten en primer lugar.

3.º—Para el Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones, tendrán derecho preferente, siempre que lo soliciten en primer lugar:

3.1.—Ingenieros de Telecomunicación.

3.2.—Ingenieros Técnicos de Telecomunicación.

4.º—Los comprendidos en el apartado 2.2.2. de la Orden de 12 de febrero de 1972 (D. O. núm. 37) tendrán preferencia para ocupar los destinos que soliciten, debiendo hacerlo constar en su papeleta de petición.

5.º—La incorporación a los destinos que pudieran corresponderles, se efectuará el día 10 de marzo de 1977.

Zapadores

Centro de Instrucción de Reclutas número 1 (San Pedro, Madrid).—Una.

Centro de Instrucción de Reclutas número 2 (Alcalá de Henares).—Una.

Centro de Instrucción de Reclutas número 4 (Cerro Muriano, Córdoba).—Una.

Centro de Instrucción de Reclutas número 5 (Cerro Muriano, Córdoba).—Una.

Centro de Instrucción de Reclutas número 6 (Alvarez de Soto Mayor, Almería).—Dos.

Centro de Instrucción de Reclutas número 7 (Marines, Valencia).—Una.

Centro de Instrucción de Reclutas número 8 (Rabasa, Alicante).—Dos.

Centro de Instrucción de Reclutas número 9 (San Clemente de Sasebás, Figueras).—Una.

Centro de Instrucción de Reclutas número 10 (San Gregorio, Zaragoza).—Una.

Centro de Instrucción de Reclutas número 11 (Araca, Vitoria).—Una.

Centro de Instrucción de Reclutas número 12 (El Ferrol de Bernesga, León).—Una.

Centro de Instrucción de Reclutas número 15 (Generalísimo Franco, Tenerife).—Una.

Centro de Instrucción de Reclutas número 16 (Campo Soto, Cádiz).—Una.

Regimiento de Instrucción de la Academia de Ingenieros (Hoyo de Manzanares).—Seis.

Regimiento Mixto de Ingenieros número 1 (Madrid).—Dos.

Regimiento Mixto de Ingenieros número 2 (Sevilla).—Una.

Regimiento Mixto de Ingenieros número 3 (Valencia).—Una.

Regimiento Mixto de Ingenieros número 4.—(Barcelona).—Dos.

Regimiento Mixto de Ingenieros número 6 (San Sebastián).—Dos.

Regimiento de Zapadores de la Reserva General (Salamanca).—Una.

Regimiento de Pontoneros y Especialidades de Ingenieros (Zaragoza).—Una.

Regimiento de Zapadores Ferroviarios (Madrid).—Una.

Regimiento de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles:

Para el Destacamento de Miranda de Ebro.—Una.

Para el Destacamento de León.—Una.

Para el Destacamento de Valladolid.—Una.

Para el Destacamento de Barcelona.—Una.

Panque Central de Ingenieros (Madrid).—Una.

Agrupación Mixta de Ingenieros de Alta Montaña (Huesca).—Una.

Batallón Mixto de Ingenieros I (Getafe, Madrid).—Una.

Batallón Mixto de Ingenieros II (Córdoba).—Una.

Batallón Mixto de Ingenieros III (Valencia).—Una.

Batallón Mixto de Ingenieros IV (Girona).—Una.

Batallón Mixto de Ingenieros V (Zaragoza).—Una.

Batallón Mixto de Ingenieros VI (Vitoria).—Una.

Batallón Mixto de Ingenieros VII (Gijón).—Una.

Batallón Mixto de Ingenieros VIII (Vigo).—Una.

Batallón Mixto de Ingenieros IX (Granada).—Una.

Batallón Mixto de Ingenieros XV (Santa Cruz de Tenerife).—Una.

Regimiento Mixto de Ingenieros número 7 (Ceuta).—Una.

Regimiento Mixto de Ingenieros número 8 (Melilla).—Una.

Transmisiones

Centro de Instrucción de Reclutas número 1 (San Pedro, Madrid).—Una.

Centro de Instrucción de Reclutas número 2 (Alcalá de Henares, Madrid).—Tres.

Centro de Instrucción de Reclutas número 5 (Cerro Muriano, Córdoba).—Dos.

Centro de Instrucción de Reclutas número 6 (Alvarez de Soto Mayor, Almería).—Una.

Centro de Instrucción de Reclutas número 8 (Rabasa, Alicante).—Una.

Centro de Instrucción de Reclutas número 9 (San Clemente de Sasebás, Figueras).—Una.

Centro de Instrucción de Reclutas número 11 (Araca, Vitoria).—Una.

Centro de Instrucción de Reclutas número 12 (El Ferrol de Bernesga, León).—Una.

Centro de Instrucción de Reclutas número 15 (Generalísimo Franco, Tenerife).—Una.

Centro de Instrucción de Reclutas número 16 (Campo Soto, Cádiz).—Dos.

Regimiento de Instrucción de la Academia de Ingenieros (Hoyo de Manzanares).—Seis.

Regimiento Mixto de Ingenieros número 1 (Madrid).—Una.

Regimiento Mixto de Ingenieros número 6 (San Sebastián).—Tres.

Agrupación Mixta de Ingenieros de Alta Montaña (Huesca).—Dos.

Batallón Mixto de Ingenieros I (Getafe, Madrid).—Una.

Batallón Mixto de Ingenieros III (Valencia).—Una.

Batallón Mixto de Ingenieros IV (Gerona).—Dos.

Batallón Mixto de Ingenieros V (Zaragoza).—Una.

Batallón Mixto de Ingenieros VI (Vitoria).—Dos.

Batallón Mixto de Ingenieros VII (Gijón).—Dos.

Batallón Mixto de Ingenieros VIII (Vigo).—Una.

Batallón Mixto de Ingenieros IX (Granada).—Una.

Batallón Mixto de Ingenieros XIV (Palma de Mallorca).—Dos.

Unidad de Instrucción de la Escuela Militar de Montaña (Jaca-Huesca).—Una.

Parque Central de Transmisiones (Madrid).—Dos.

Batallón Mixto de Ingenieros XII (El Goloso, Madrid).—Una.

Batallón Mixto de Ingenieros XXII (Jerez de la Frontera).—Una.

Batallón Mixto de Ingenieros XXXI (Valencia).—Una.

Batallón Mixto de Ingenieros de la Brigada Aerotransportable (La Coruña).—Una.

Batallón Mixto de Ingenieros de la Brigada de Caballería «Jarama» (Salamanca).—Una.

Regimiento de Transmisiones (El Pardo, Madrid).—Tres.

Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones (Madrid).—Cuatro.

Batallón Mixto de Ingenieros XI (Lérida).—Una.

Batallón Mixto de Ingenieros LXI (San Sebastián).—Dos.

Batallón Mixto de Ingenieros X (Cádiz).—Una.

Batallón Mixto de Ingenieros XV (Santa Cruz de Tenerife).—Dos.
Madrid, 1 de febrero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS



INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

Ayudantes

Matrimonios

Con arreglo a lo que dispone la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 257) y Orden de 27 de octubre de 1958 (D. O. núm. 251), se concede licencia para contraer ma-

trimonio al alférez auxiliar de Armamento y Material, D. Domingo Baños Montero (657), del Polígono de Experiencias de Carabanchel, con doña María del Carmen Herraiz Gabarda.
Madrid, 31 de enero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

Prórroga de edad

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 3 de enero de 1958 (D. O. núm. 30), se concede prórroga de edad para el retiro hasta los sesenta y cinco años, al subteniente especialista con consideración de oficial mecánico ajustador de Armas D. Lucio Moral Revilla (371), de la Escuela Superior del Ejército.
Madrid, 1 de febrero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Ascensos

Por existir vacante y reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1957 (D. O. número 293), se asciende al empleo de brigada especialista, con antigüedad y efectos económicos de 1 de enero de 1977, al sargento especialista mecánico ajustador de Armas D. Avelino Nieto Pinto (1198), del Parque de Artillería de la División de Infantería Acorazada «Brunete» núm. 1, continuando en su actual destino.
Madrid, 1 de febrero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Por existir vacante y reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1957 (D. O. núm. 293), se asciende al empleo de brigada especialista, con la antigüedad que para cada uno se indica, a los sargentos especialistas mecánicos ajustadores de Armas, D. José Hitos Bueno (1201), del Regimiento de Infantería Córdoba núm. 10, con antigüedad de 28 de enero de 1977 y D. José Puente Fernández (1202), del Centro de Instrucción de Reclutas núm. 13, con antigüedad de 31 de enero de 1977, continuando ambos en su actual destino.
Madrid, 31 de enero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS



SANIDAD MILITAR

Trienios

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 113/66, de 28 de

diciembre (D. O. núm. 296), las modificaciones introducidas por la Ley 20/73, de 21 de julio (D. O. núm. 165), la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), y demás disposiciones complementarias y previa fiscalización por la Intervención, se conceden los trienios acumulables que a continuación se indican a los jefes y oficiales del Cuerpo de Sanidad Militar que se relacionan, a percibir desde la fecha que para cada uno se señala.

Del Servicio de Asistencia Médica de este Ministerio

Comandante médico (E. A.) D. Esteban Ruiz del Rincón (1173), seis trienios de oficial, con antigüedad de 1 de enero de 1977 y a percibir desde dicha fecha.

De la Jefatura de los Servicios de Sanidad de la 2.ª Región Militar

Teniente coronel médico (E. A.) D. Eugenio Iglesias Alcaide (713), ocho trienios de oficial y dos de tropa, con antigüedad de 5 de octubre de 1976 y a percibir desde el 1 de noviembre del mismo año.

De la Academia de Sanidad Militar

Comandante médico (E. A.) D. Luis Molina Alonso (1147), seis trienios de oficial, con antigüedad de 1 de noviembre de 1976 y a percibir desde dicha fecha.

Capitán médico (E. A.) D. Juan Aréchaga Martínez (1685), dos trienios de oficial, con antigüedad de 1 de enero de 1977 y a percibir desde dicha fecha.

Otro, D. Enrique Piqueras de Noriega (1490), cuatro trienios de oficial, con antigüedad de 10 de junio de 1976 y a percibir desde 1 de julio del mismo año.

De la Unidad de Instrucción de la Academia de Sanidad Militar

Comandante médico (E. A.) D. José Linares Fernández (844), ocho trienios de oficial, con antigüedad de 24 de mayo de 1976 y a percibir desde el 1 de junio del mismo año.

Teniente médico (E. A.) D. Antonio Hernando Lorenzo (1769), un trienio de oficial, con antigüedad de 1 de enero de 1977 y a percibir desde dicha fecha.

De la Escuela Central de Educación Física

Teniente médico (E. A.) D. Juan García Rivas (1776), un trienio de oficial, con antigüedad de 1 de enero de 1977 y a percibir desde dicha fecha.

De la Asistencia al personal de la Capitanía General de la 2.ª Región Militar

Comandante médico (E. A.) D. Enrique Arjona Martín (1195), seis trienios de oficial, con antigüedad de 1

de enero de 1977 y a percibir desde dicha fecha.

Del Parque y Maestranza de Artillería de Madrid

Capitán médico (E. A.) D. José Sanz Muñoz (1349), cinco trienios de oficial, con antigüedad de 1 de enero de 1977 y a percibir desde dicha fecha.

Del Parque y Maestranza de Artillería de Sevilla

Comandante médico (E. A.), D. José Gómez Teruel (1162), seis trienios de oficial, con antigüedad de 1 de enero de 1977 y a percibir desde dicha fecha.

Del Parque de Artillería de Valencia

Comandante médico (E. A.) D. Francisco Cervera Correcher (1218), seis trienios de oficial, con antigüedad de 15 de diciembre de 1976 y a percibir desde 1 de enero de 1977.

*Hospital Militar de Madrid
«Generalísimo Franco»*

Comandante médico (E. A.) D. Gonzalo Moles Hernández (1201), seis trienios de oficial, con antigüedad de 1 de enero de 1977 y a percibir desde dicha fecha.

Capitán médico (E. A.) D. José Ortega Alamo (1669), dos trienios de oficial, con antigüedad de 1 de enero de 1977 y a percibir desde dicha fecha.

Otro, D. Román Miñano García (1344), cinco trienios de oficial, con antigüedad de 1 de enero de 1977 y a percibir desde dicha fecha.

Del Hospital Militar de Valencia

Capitán médico (E. A.) D. José Bustamante Sanchis (1318), cinco trienios de oficial, con antigüedad de 1 de enero de 1977 y a percibir desde dicha fecha.

Del Hospital Militar de Barcelona

Teniente coronel médico (E. A.) don Eugenio Cejudo Fernández (790), ocho trienios de oficial, con antigüedad de 1 de enero de 1977 y a percibir desde dicha fecha.

Comandante médico (E. A.) D. Javier Lecumberri Herranz (1484), seis trienios de oficial, con antigüedad de 1 de enero de 1977 y a percibir desde dicha fecha.

Del Hospital Militar de Burgos

Capitán médico (E. A.) D. José Mingo López (1484), cuatro trienios de oficial, con antigüedad de 1 de enero de 1977 y a percibir desde dicha fecha.

Del Hospital Militar de San Sebastián

Teniente coronel médico (E. A.) don Fernando Pérez-Iñigo Quintana (702), nueve trienios de oficial, con anti-

güedad de 3 de julio de 1976 y a percibir desde 1 de agosto del mismo año.

Del Hospital Militar de Valladolid

Capitán médico (E. A.) D. Ernesto Pascual Castroviejo (1330), cinco trienios de oficial, con antigüedad de 1 de enero de 1977 y a percibir desde dicha fecha.

Del Hospital Militar de La Coruña

Teniente coronel médico (E. A.) don Jesús Sastre Rodríguez (800), ocho trienios de oficial, con antigüedad de 15 de diciembre de 1976 y a percibir desde 1 de enero de 1977.

Comandante médico (E. A.) don Francisco Juan Castelló (1155), seis trienios de oficial, con antigüedad de 1 de enero de 1977 y a percibir desde dicha fecha.

Capitán médico (E. A.) D. Gualberto Peña de la Fuente (1330), cinco trienios de oficial, con antigüedad de 1 de enero de 1977 y a percibir desde dicha fecha.

Del Hospital Militar de Melilla

Capitán médico (E. A.) D. Pedro Reixa Pérez-Peñamaría (1581), tres trienios de oficial, con antigüedad de 1 de enero de 1977 y a percibir desde dicha fecha.

Del Hospital Militar de Mahón

Comandante médico (E. A.) D. Miguel March Conas (870), siete trienios de oficial, con antigüedad de 1 de enero de 1977 y a percibir desde dicha fecha.

Del Hospital Militar de Las Palmas de Gran Canaria

Capitán médico (E. A.) D. Miguel Castrillo Pelayo (1304), cinco trienios de oficial, con antigüedad de 10 de mayo de 1976 y a percibir desde 1 de junio del mismo año.

Del Hospital Militar de Ceuta

Capitán médico (E. A.) D. Joaquín Fernández Ortiz (1678), dos trienios de oficial, con antigüedad de 1 de enero de 1977 y a percibir desde dicha fecha.

De la Clínica Militar de Jaca

Comandante médico (E. A.) don José Siles Lázaro (1189), seis trienios de oficial, con antigüedad de 1 de enero de 1977 y a percibir desde dicha fecha.

Capitán médico (E. A.) D. Ernesto Cerra Culebras (1607), tres trienios de oficial, con antigüedad de 1 de enero de 1977 y a percibir desde dicha fecha.

Teniente médico (E. A.) D. Sergio Villacampa Guio (1304), un trienio de oficial, con antigüedad de 27 de agosto de 1976 y a percibir desde 1 de septiembre del mismo año.

De la Clínica Militar de Ibiza

Comandante médico (E. A.) D. Pedro Medina García (1320), seis trienios de oficial, con antigüedad de 17 de diciembre de 1976 y a percibir desde 1 de enero de 1977.

De la Jefatura de Sanidad y Consultorio Médico Militar de Logroño

Comandante médico (E. A.) D. Luis Alegre Ramírez (911), siete trienios de oficial, con antigüedad de 17 de octubre de 1976 y a percibir desde 1 de noviembre del mismo año.

De la Fábrica Nacional de la Marañosa

Capitán médico (E. A.) D. Vicente Peláez Montalvo (1346), cinco trienios de oficial, con antigüedad de 1 de enero de 1977 y a percibir desde dicha fecha.

De la Jefatura y Grupo de Sanidad de la Agrupación Logística de la División Acorazada «Brunete» núm. 1

Comandante médico (E. A.) don Adrián Navarrete Galán (1206), seis trienios de oficial, con antigüedad de 1 de enero de 1977 y a percibir desde dicha fecha.

Capitán médico (E. A.) D. Plácido Jiménez Cavadas (1694), dos trienios de oficial, con antigüedad de 1 de enero de 1977 y a percibir desde dicha fecha.

Del Regimiento Mixto de Artillería número 30

Capitán médico (E. A.) D. Rafael Llamas Siendormes (1687), dos trienios de oficial, con antigüedad de 1 de enero de 1977 y a percibir desde dicha fecha.

Del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 63

Teniente médico (E. A.) D. Arturo Bodega Frías (1803), un trienio de oficial, con antigüedad de 1 de enero de 1977 y a percibir desde dicha fecha.

Del Regimiento Acorazado de Caballería Montesa núm. 3

Capitán médico (E. A.) D. Juan Barrantes Sevilla (1672), dos trienios de oficial, con antigüedad de 1 de enero de 1977 y a percibir desde dicha fecha.

Del Centro de Instrucción de Reclutas número 6

Capitán médico (E. A.) D. Antonio Lozano López (1673), dos trienios de oficial, con antigüedad de 21 de noviembre de 1976 y a percibir desde 1 de diciembre del mismo año.

Del Centro de Instrucción de Reclutas número 15

Teniente médico (E. A.) D. Federico García Pinar (1797), un trienio de oficial, con antigüedad de 1 de ene-

ro de 1977 y a percibir desde dicha fecha.

Del Grupo Regional de Sanidad Militar núm. 5

Comandante médico (E. A.) D. Augusto Barcelona Lasierra (890), siete trienios de oficial, con antigüedad de 1 de enero de 1977 y a percibir desde dicha fecha.

De la situación de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, y agregado a la Academia de Sanidad Militar

Capitán de la Escala especial de mando D. Ramiro Durán Mejías (137), seis trienios de oficial y siete de suboficial, con antigüedad de 1 de septiembre de 1976 y a percibir desde dicha fecha.

Madrid, 17 de enero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS



OFICINAS MILITARES

Trienios

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 113/66 de 28 de diciembre (D. O. núm. 296), las modificaciones introducidas por la Ley 20/73, de 21 de julio (D. O. número 165), la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), y demás disposiciones complementarias y previa fiscalización por la Intervención, se conceden los trienios acumulables que se indica a los oficiales de Oficinas Militares, Escala activa, que a continuación se relacionan, con la antigüedad que a cada uno se le señala y efectos económicos de 1 de enero de 1977.

Del Cuartel General de la Brigada de Infantería XXXII

Capitán D. Salvador Garrido Sedoño (1976), once trienios (cuatro de oficial y siete de suboficial), con antigüedad de 13 de diciembre de 1976.

De la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 13

Capitán D. Miguel Pernia Padilla (1973), once trienios (cuatro de oficial y siete de suboficial), con antigüedad de 16 de diciembre de 1976.

De Transportes, Propiedades y Accidentes de Ceuta

Capitán D. Luis Alejo Serrano (1344), trece trienios (ocho de oficial y cinco de suboficial), con antigüedad de 13 de diciembre de 1976.

EN SITUACION DE DISPONIBLE

En la 1.ª Región Militar

Teniente D. Felipe Angosto Zafra (3221), diez trienios (uno de oficial

y nueve de suboficial), con antigüedad de 31 de diciembre de 1976.

Madrid, 19 de enero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 113/66, de 28 de diciembre (D. O. núm. 296), las modificaciones introducidas por la Ley 20/73, de 21 de julio (D. O. número 165), la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56) y demás disposiciones complementarias y previa fiscalización por la Intervención, se concede los trienios acumulables que se indican a los ayudantes de Oficinas Militares que a continuación se relacionan, con la antigüedad que a cada uno se le señala y efectos económicos de 1 de enero de 1977, a excepción del que se le designe distinta fecha.

Del Estado Mayor de la Capitanía General de la 4.ª Región Militar

Don José Metle Garrido (2214), tres trienios de suboficial y tres premios de permanencia, así como la cuantía mensual de 85,71 pesetas, inclusive en pagas extraordinarias (art. 3.º, Ley 20/73), con antigüedad de 1 de enero de 1977.

De la Intervención de los Servicios de Lérida

Don Juan Rubio Piñero (2192), siete trienios de suboficial, con antigüedad de 2 de noviembre de 1976 y a percibir desde 1 de diciembre del mismo año.

Madrid, 19 de enero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

ESTADO MAYOR CENTRAL

Dirección de Organización y Campaña



GRATIFICACION POR FUNCIONES DOCENTES

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 2 de marzo de 1973 (D. O. núm. 51) y con objeto de acreditar el derecho al percibo de la gratificación por servicios ordinarios de carácter especial, a continuación se relaciona el personal de las Regiones Militares que se expresan, que desempeña funciones docentes en el curso y Unidades que se citan.

CURSO DE FORMACION DE ESPECIALIDADES PARA EL 2.º ESCALON DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DE MOTOR

Grupo 13. Factor 0,05

Comienzo: 22 de diciembre de 1976.
Terminación: 17 de enero de 1977.

1.ª Región Militar

Capitán de Artillería D. Mariano Perales Velasco, en el Grupo ATP. XI.
Teniente de Artillería D. Francisco García García, en el mismo.

Brigada de Artillería D. José Pérez Alonso, en el mismo.

Sargento de Artillería D. Amalio Vázquez Paniagua, en el mismo.

Otro, D. Ramón Navia Refojo, en el mismo.

Otro, D. José Mayoral Rodríguez, en el mismo.

Otro, D. Pedro Ampuero Fernández, en el mismo.

Brigada especialista D. Miguel Fernández Ayllón, en el R. I. Ordenes Militares núm. 37.

Teniente de Ingenieros D. Carlos Franco Izquierdo, en el Regimiento de Transmisiones.

Brigada especialista D. Donaciano Santamaría Pérez, en el mismo.

Sargento especialista D. Felcito Agueda García, en el mismo.

Sargento de Ingenieros D. Dionisio Tapia Lago, en el mismo.

Teniente de Ingantería D. José López Gómez, en el R. I. Inmemorial del Rey núm. 1.

Brigada especialista D. Alberto Pérez Fernández, en el mismo.

Capitán de Artillería D. Juan Cano Jiménez, en el R. A. Información y Localización.

Teniente del C. I. A. C. don Carlos Gregorio Zarzuelo, en el RCAC Pavia número 4.

Brigada especialista D. Carlos Negro de la Torre, en el mismo.

Capitán de Infantería D. Enrique Cardillo Martín, en el C. I. R. número 3.

Teniente del C. I. A. C. don Antonio Toledo Fernández, en el mismo.

Sargento especialista D. Domingo Sánchez Masa, en el mismo.

Comienzo: 22 de diciembre de 1976.
Terminación: 22 de febrero de 1977.

2.ª Región Militar

Brigada de Infantería D. Andres Ramírez Serrano, en el RIMTB. Lapano núm. 2.

Sargento especialista D. Antonio Bruna Santiago, en el mismo.

Otro, D. Antonio Pinada Moreno, en el mismo.

Otro, D. Juan Porras Tapia, en el mismo.

Otro, D. Sebastián Cuevas Valenzuela, en el mismo.

Teniente de Infantería D. Luis Sordo Estella, en el RMI. Soria núm. 2.

Sargento de Infantería D. Jacinto García Reyes, en el mismo.

Otro, D. Diego Díez Millet, en el mismo.

Teniente Escala especial D. Francisco Fernández González, en el RIMZ. Castilla núm. 16.

Brigada especialista D. José Castellano Rodríguez, en el mismo.

Sargento primero especialista don José González Rosado, en el mismo.

Otro, D. Manuel Gordo Núñez, en el mismo.

Capitán de Infantería D. Jesús Ruiz Izpura, en el RIMTE. Pavía núm. 19.

Sargento de Infantería D. Ignacio Muñoz Trujillano, en el mismo.

Sargento primero especialista don Francisco García Navarro, en el mismo.

Sargento especialista D. José Saura Chicano, en el mismo.

Capitán de Infantería D. Antonio Ríos Espariz, en el Grupo Logístico XXI.

Sargento especialista D. Julián Manrique Hernando, en el mismo.

Otro, D. Francisco Martín Pulido, en el mismo.

Capitán de Ingenieros D. Manuel García Lariño, en el Grupo Logístico XXII.

Teniente especialista EE. don Luis Merino Bermejo, en el mismo.

Brigada especialista D. Carlos Calatayud Navarro, en el mismo.

Sargento especialista D. Francisco Alcázar García, en el mismo.

Capitán de Artillería D. Fernando Pérez Gallego, en el RACA. núm. 14.

Otro, D. Antonio Díaz Gómez, en el mismo.

Brigada especialista D. Serafín Soriano Martínez, en el mismo.

Brigada de Artillería D. Anibal Álvarez Hidalgo, en el mismo.

Sargento de Artillería D. Francisco Romero Peña, en el mismo.

Otro, D. Francisco Solís Muñoz, en el mismo.

Otro, D. Manuel Alemán Calderón, en el mismo.

Otro, D. Pedro Jiménez López, en el mismo.

Capitán de Artillería D. José Arias Sánchez, en el RACA. núm. 42.

Subteniente de Artillería D. Antonio Fernández Pérez, en el mismo.

Capitán de Artillería D. Julián Hernández Quesada, en el RAAA. núm. 74.

Teniente de Artillería D. Vicente Collado Frías, en el mismo.

Sargento especialista D. Francisco Vera Vargas, en el mismo.

Otro, D. Antonio Diestro Calderón, en el mismo.

Sargento de Artillería D. José de Pablos López, en el mismo.

Otro, D. Celestino Mortes Guisado, en el mismo.

Otro, D. Rafael Vera Rojas, en el mismo.

Otro, D. Patricio Cabedo Almenara, en el mismo.

Capitán de Infantería D. Pedro Ortega Rodríguez, en la Unidad de Autos. AGL. núm. 2.

Brigada especialista D. Enrique Gómez Rodríguez, en la misma.

Sargento especialista D. Jesús Martínez Pejerizo, en la misma.

Teniente del C. A. A. I. A. C. don Eusebio de la Fuente Cordero, en la Unidad de Autos. AGL. núm. 6.

Teniente especialista EE. don Pedro Parra Pérez, en la misma.

Brigada especialista D. Antonio Pérez Graja, en la misma.

Sargento primero especialista don Juan Raggio Montero, en la misma.

Sargento especialista D. José Moscoso García, en la misma.

Otro, D. Manuel Correas Rodríguez, en la misma.

Capitán de Intendencia D. José Garcés Coca, en el P. y T. Autos. 2.ª Región Militar (Córdoba).

Brigada de Infantería D. José Gómez Moyano, en el mismo.

3.ª Región Militar

Teniente de Infantería D. Antonio Sánchez Manzano, en el R. I. San Fernando núm. 11.

Sargento especialista D. Félix Bodes Cristóbal, en el mismo.

Sargento de Infantería D. Elías Mateo Martín, en el mismo.

Capitán de Infantería D. Francisco Morcillo Croveto, en el RIMT. Mallorca núm. 13.

Brigada especialista D. Julio Manrique Jiménez, en el mismo.

Sargento de Infantería D. Manuel Silva Cavagliani, en el mismo.

Sargento especialista D. Fernando Ovejero Martín, en el mismo.

Capitán de Infantería D. José Fernández Conejero, en el RIMT. Tehuán núm. 14.

Sargento especialista automóviles don Jesús Díaz Vega, en el mismo.

Capitán de Infantería D. José G. Guillamón Galíndez, en el RMI. España núm. 18 (BIMT).

Sargento especialista D. Antonio Herrero Pérez, en el mismo.

Teniente C. I. A. C., don Arturo Caballero de Frutos, en el RMI. España núm. 18 (BCCM).

Brigada especialista D. Diego Domínguez Gámez, en el mismo.

Capitán de Infantería D. José Pérez Payá, RMI. Vizcaya núm. 21 (BIMT).

Sargento especialista D. José Torro Molla, en el mismo.

Otro, D. Jesús Diego Martín, en el mismo.

Teniente de Infantería D. Ramón Baylach Mas, en el RMI. Vizcaya número 21 (BCCM).

Teniente de Caballería D. José Zabala Bañón, en el RCLA-8.

Sargento especialista D. Antonio Castro Castro, en el mismo.

Otro, D. Eloy de Feo. Giménez, en el mismo.

Otro, D. Jesús Palacios Bermejo, en el mismo.

Capitán de Artillería D. José Morcillo Marqués, en el RAMIX-6.

Alférez especialista de Artillería don Ezequiel Ortín Bernués, en el mismo.

Sargento de Artillería D. José López Reina, en el mismo.

Otro, D. Andrés Conesa Conesa, en el mismo.

Capitán de Artillería D. Julio Siguenza Mateo, en el RACA-18.

Brigada especialista D. Pedro Martínez Ballester, en el mismo.

Capitán de Artillería D. Faustino Escobar Astorga, en el GACA-XXXI.

Sargento de Artillería D. Esteban Barba Rojo, en el mismo.

Capitán de Artillería D. Olegario Prada Viñas, en el GACA-XXXII.

Sargento especialista D. Jesús Cabas Cabas, en el mismo.

Capitán de Artillería D. Salvador Latorre García, en el Regimiento A. A. A. 72, II Grupo.

Sargento especialista D. Rafael Alonso Ramis, en el mismo.

Capitán de Artillería D. Rafael Berrocal Barrios, en el Parque y Talleres de Artillería.

Sargento especialista D. Marcelo Gil Montorio, en el mismo.

Capitán de Ingenieros D. Carmelo Escolar Elguezabal, en el RMING-3.

Sargento especialista D. José Matéu Bauxauli, en el mismo.

Capitán C. A. I. A. C. don José Costa Cortell, en el AGL-3.

Sargento especialista D. Antonio Guijarro Jordano, en el mismo.

Capitán de Infantería D. Segismundo Martín Martín, en la Cía. Reg. Autos.

Teniente de Infantería D. Juan Pérez Palomo, en la misma.

4.ª Región Militar

Capitán de Artillería D. José Luis Doménech Omedas, en el R. A. C. A. número 21.

Capitán de Infantería D. José Sánchez Gracia, en el mismo.

Sargento especialista D. Alfredo Dobarro Aizpurúa, en el mismo.

Capitán de Infantería D. Mariano Gonzalvo Casaus, en el R. A. C. A. número 22.

Capitán de Artillería D. Alfredo Bernal Bernal, en el mismo.

Sargento especialista D. Inocencio Asensio Blanco, en el mismo.

Comandante de Caballería D. Pedro Velloso Romero, en la Jef. Automovilismo.

Capitán de Caballería D. Julio Boada Clavijo, en la misma.

Teniente especialista D. Leoncio Ruiz Alcalá, en la misma.

Otro, D. Antonio García González, en la misma.

Sargento de Artillería D. Manuel Arias Arias, en la misma.

Sargento de Infantería D. Jesús Jara Clemente, en la misma.

5.ª Región Militar

Comienzo: 10 de enero de 1977. Terminación: 10 de marzo de 1977.

Teniente de Ingenieros D. José Delgado Cabillas, en la Agrupación Mixta de Ingenieros A. M.

Sargento de Infantería D. Nicolás San de Siria, en la misma.

Sargento de Ingenieros D. Jesús Pérez Fundo, en la misma.

Brigada de Artillería D. Abilio Camino Juan, en la misma.

Teniente especialista D. José Laplaza Marzo, en el Parque y Talleres de Vehículos Automóviles.

Otro, D. Sebastián Domingo Ramos, en el mismo.

Brigada Inst. Aut. D. Pedro Peña Calderón en el mismo.

Capitán CERJOET. D. Angel Villar Lasheras, en el Regimiento de Pontoneros y Especialidades de Ingenieros.

Sargento especialista D. Pedro Fumanal Sahun, en el mismo.

Brigada especialista D. Juan Armisen Tercero, en el mismo.

Sargento especialista D. Antonio Pérez Jiménez, en el mismo.

Teniente C.A.I.A.C. D. Mariano Ibáñez Sánchez, en el C. I. R. núm. 10.

Brigada especialista D. Teodoro Martínez Sánchez, en el mismo.

7.ª Región Militar

Comienzo: 23 de diciembre de 1976.
Terminación: 23 de febrero de 1977.

Teniente de Infantería D. Angel Souto Perandones, en el Regimiento de Infantería Milán núm. 3.

Sargento especialista mecánico automovilista D. Manuel Somoza Rodríguez, en el mismo.

Capitán de Infantería D. Fernando González Blanco, en el R. I. DCC. Toledo núm. 35.

Sargento especialista D. Juan Maso Martínez, en el mismo.

Teniente CAIAC. D. Diego Doctor Lopesinos, en el RCLAC. Santiago número 1.

Brigada especialista D. Pascual Pelisco Vicente, en el mismo.

Sargento especialista D. Javier Ponce de León Huaya, en el mismo.

Sargento de Caballería D. Ricardo Bayón Blanco, en el mismo.

Teniente de Caballería D. Jesús Vázquez Cernudas, en la Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 7.

Sargento especialista E. T. don Manuel Fernández Neira, en la misma.

Capitán de Caballería D. Antonio Calavia Gallardo, en el RCAC. Farnesio núm. 12.

Sargento especialista D. Aureliano Montes Pascual, en el mismo.

Otro, D. Luis Miguel Pelayo, en el mismo.

Otro, D. Francisco Carromolino Martín, en el mismo.

Teniente de Caballería D. José Palomero González, en el Grupo Logístico de la Brigada de Caballería Jarama.

Teniente especialista D. Demetrio Martín González, en el mismo.

Sargento especialista D. Ignacio Casas González, en el mismo.

Sargento de Caballería D. Belarmino Moral del Prado, en el mismo.

Capitán de Artillería D. Ricardo Calonge Díaz-Caneja, en el Regimiento de Artillería AA. Ligera núm. 26, para C. E.

Subteniente de Artillería D. José del Pozo Léal, en el mismo.

Capitán de Artillería D. Ramón Sánchez Capuchino, en el RACA. núm. 41.

Brigada de Artillería D. Federico Acero Hergueta, en el mismo.

Sargento de Artillería D. Julián Cantalejo Gómez, en el mismo.

Teniente de Ingenieros D. Argimiro Beneitez Villamor, en el RZ. de R. G.

Sargento especialista D. Roberto Inacio Menéndez, en el mismo.

Capitán de Caballería D. Joaquín Ferrando Miñano, en el RCAC. Almanza núm. 5.

Brigada especialista D. Feliciano Castrillo García, en el mismo.

Brigada de Caballería D. Juan Liñán Romero, en el mismo.

Sargento de Caballería D. Carlos Romero López, en el mismo.

Capitán de Infantería D. Luis García Martínez, en la Compañía Regional de Autos.

Brigada de Artillería D. Petronio Borge Cembranos, en la misma.

Capitán de Caballería D. Alfonso de Castro Cárabias, en la Compañía de Destinos CAPGE.

Ayudante de Oficinas Militares don José Pascual Pascual, en la misma.

Canarias

Capitán de Infantería D. José Sancho Colina, en el C. I. R. núm. 15.

Brigada especialista D. Víctor Pérez Manzanares, en el mismo.

Teniente de Infantería D. Luis Muñoz López, en el Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49.

Brigada especialista D. Ramiro Gil Lafuente, en el mismo.

Teniente de Infantería D. José García Hidalgo, en el mismo (Batallón II).

Sargento especialista D. Angel Ruiz Rabadán, en el mismo.

Teniente de Ingenieros D. Pablo Acosta Herrera, en el Regimiento Mixto de Ingenieros Canarias.

Brigada especialista D. Carlos González Medina, en el mismo.

Capitán de Infantería D. Albino Tejedor Solleiro, en el Grupo Regional de Automovilismo.

Brigada especialista D. Manuel Jiménez-Mena Delgado, en el mismo.

Brigada de Caballería D. José Vicente Langa, en el mismo.

Teniente de Infantería D. José López Blanco, en el mismo (Compañía Las Palmas).

Brigada de Infantería D. José Hermida Santiago, en el mismo.

Sargento de Infantería D. Juan Costa Martín, en el mismo.

Otro, D. José Lima Gonzalo, en el mismo.

Capitán de Infantería D. Norberto Palomino Gallego, en el Regimiento de Infantería Canarias núm. 50 (Batallón III).

Sargento especialista D. José Díaz Casarrubio, en el mismo.

Capitán de Infantería D. Miguel Servera García, en el Tercio III de La Legión.

Sargento legionario D. Juan Pataña Leyton, en el mismo.

Sargento especialista D. Francisco Amador Moriana, en el mismo.

Otro, D. Juan González Benito, en el mismo.

Madrid, 27 de enero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Dirección de Enseñanza



REGLAMENTOS

Se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de los Centros de Formación de Oficiales de la Escala especial, que entrará en vigor en la fecha de su publicación.

Madrid, 6 de diciembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DE LOS CENTROS DE FORMACION DE OFICIALES DE LA ESCALA ESPECIAL

CAPITULO I

Artículo primero.—El presente reglamento es de aplicación a la Academia de la Escala Especial (provisionalmente en la Academia Auxiliar Militar).

Afectará también a los siguientes Centros, que en la actualidad imparten el Curso Específico de dicha Escala y que son:

Academias de: Infantería. Caballería. Artillería. Ingenieros. Intendencia. Sanidad. Farmacia.

Escuelas: Politécnica Superior del Ejército. De Geodesia y Topografía. Primer Depósito de Sementales.

A todos estos Centros afecta este reglamento, únicamente, en cuanto al régimen de estudios, disciplina e instrucción de los alumnos de la Escala especial.

Artículo 2.º — Generalidades. Los alumnos al ingresar en la Academia de la Escala especial, causarán baja en sus destinos y alta en la misma en la revista del mes siguiente a aquel en que fueron nombrados alumnos de ella, quedando para todos los efectos sujetos a lo dispuesto en este reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Justicia Militar y Reglamento para el Régimen Interior de los Cuerpos.

Artículo 3.º — Los alumnos se agruparán en Compañías orgánicas, la vida en el interior de éstas será lo más similar posible a la que el Reglamento para el Régimen Interior de los Cuerpos señala para la clase de tropa de las Unidades Armadas.

Artículo 4.º — El observar una intachable conducta es primero y fundamental deber de los alumnos.

Deberán conocer los preceptos de este reglamento, así como las normas que a este efecto dicte el Centro de Enseñanza y las Ordenanzas del Ejército; todo ello será considerado como guía en todos los actos de la vida. De su esmerada disciplina serán reflejos: la subordinación, respeto y deferencia al superior; la puntualidad y exactitud en el servicio; la uniformidad, el cuidado en el vestir y buen porte; la corrección y energía en el saludo.

Artículo 5.º—Todos los alumnos, sin distinción alguna, serán juzgados por su aprovechamiento y conducta, y tendrán presente que su porvenir en la Carrera Militar dependerá exclusivamente de la aptitud, aplicación y moral que demuestre, así como el entusiasmo y espíritu de obediencia y sacrificio de que estén animados, bien entendido que toda gestión oficiosa cerca de sus superiores será inútil y perjudicial para el que cifre sus adelantos en la eficacia de procedimientos contrarios a la equidad y la Justicia.

Artículo 6.º—Una vez al mes, les serán leídos los artículos de este reglamento y los de las Ordenanzas que se crea conveniente recordar.

Artículo 7.º—A las horas que no tengan actos académicos podrán frecuentar las bibliotecas, salas de recreo e instalaciones deportivas de la Academia; durante las mismas, los arrestados permanecerán en las Salas de estudios o lugar que se señale.

A las mismas horas podrán recibir visitas en las Salas a ellas destinadas, previa autorización del oficial de guardia. En caso de enfermedad o enfermedad justificada, podrá autorizarse la visita sin someterse al régimen de lugar y horario.

Artículo 8.º—Las formalidades para recibir o despedir a las Autoridades, al Director o jefe del Centro, jefes y oficiales en los dormitorios o locales ocupados por caballeros alumnos, se ajustarán a lo que para locales similares a tropa previene el Reglamento para el Régimen Interior de los Cuerpos.

Sin embargo, se podrá exceptuar de lo anterior las secciones de clase, prácticas e instrucción, en que la interrupción de las mismas disminuye el rendimiento de la enseñanza.

Artículo 9.º—Los alumnos desempeñarán en sus respectivas Compañías los cometidos de sargento de semana, cabo cuartel y cuartero para los que fueran nombrados, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento para el Régimen Interior de los Cuerpos.

Artículo 10.º—*Equipo y efectos.* Los alumnos han de mantener su vestuario y equipo en el mejor estado de orden y conservación, procurando distinguirse por el aseo y cuidado de su persona y corrección en el uso de las prendas reglamentarias, que con todo rigor serán exigidos por todos los mandos del Centro.

Tales prescripciones se cumplirán, con mayor cuidado si cabe, en las épocas de vacaciones.

Artículo 11.º—A su incorporación al Centro de Enseñanza los alumnos deberán llevar las prendas y efectos que constituyen el uniforme reglamentario de paseo y campaña, así como las de ropa interior necesarias para que puedan mantener siempre el aseo debido.

El Centro les facilitará, en usufructo, el menaje y utensilio preciso en los dormitorios y comedor.

Artículo 12.º—*Pensión y beneficios.* La pensión académica será la que se-

ñale el Ministerio del Ejército y se descontará de los devengos de los alumnos.

Estarán exentos del pago de la pensión a que se refiere el párrafo anterior, que se sufragará con cargo al presupuesto del Ministerio del Ejército; los alumnos casados o con familia a su cargo.

Esta circunstancia deberá acreditarse mediante información escrita que practicará el jefe del Cuerpo en que estuviera destinado al ingreso en la Academia, o del Gobernador Militar correspondiente, al carecer de destino.

Todos los alumnos disfrutarán de la gratificación de estudios que les asigne el presupuesto o, en su defecto, determine el Ministerio del Ejército, y se les facilitarán, sin cargo, los libros y apuntes necesarios para sus estudios.

Artículo 13.º—*Permisos y licencias.* Los días festivos y sus vísperas podrán salir de la Academia a las horas que señalen en el horario.

Podrán ser autorizados para hacer el almuerzo de los días festivos fuera del Centro. Para premiar el buen comportamiento y aplicación podrán ser autorizados a pernoctar fuera de la Academia en las vísperas de festivo, correspondiente.

El director o jefe del Centro regulará estas salidas y podrá limitarlas si así lo estima conveniente.

Artículo 14.º—Podrán formular en forma respetuosa, individualmente y por conducto reglamentario, las peticiones legalmente autorizadas. Se considerarán a estos efectos como inmediatos superiores, los que hacen las funciones de sargento de semana y cabos de cuartel en la Compañía, los jefes de clase o de mesa en comedor.

Artículo 15.º—No disfrutarán otros permisos que los de vacaciones y los concedidos por motivos muy justificados, ni más licencias que las motivadas por enfermedad.

Artículo 16.º—Las vacaciones que se concederán reglamentariamente serán las de Navidad, Semana Santa y verano; el director de Enseñanza marcará las fechas de comienzo y fin de las mismas.

El director o jefe del Centro podrá autorizar individualmente a los caballeros alumnos para ausentarse del mismo por un plazo no superior a ocho días. Los permisos superiores a ocho días e inferiores a quince podrán ser concedidos por la misma autoridad, comunicándolo al director de Enseñanza. Los permisos de mayor duración sólo podrá concederlos este último.

Artículo 17.º—Las licencias por enfermedad se concederán por un plazo no superior a dos meses. Transcurrido el mismo podrán solicitar los interesados prórrogas sucesivas, de igual duración máxima cada una. Las licencias por enfermedad y sus prórrogas se solicitarán de la Dirección de Enseñanza por medio de instancia cursada por conducto del Centro de Enseñanza, a la que se unirá certificado de Reconocimiento facultati-

vo practicado por un Tribunal constituido por los médicos con destino en el mismo, si el alumno se encontrase presente en el Centro donde cursa sus estudios. Si estuviera ausente, el reconocimiento facultativo se practicará por un Tribunal Médico, designado por las Autoridades Regionales mediante instancia de los interesados, cursadas por la Autoridad Militar del lugar de su residencia.

Al cursar el Centro de Enseñanza la instancia, el director o jefe del Centro informará si se trata de la primera o del número que se haya concedido al interesado; igual hará si se trata de prórroga, y en ambos casos el informe se referirá a la situación escolar en que quedaría el peticionario, caso de acceder a lo solicitado.

En la comunicación al interesado de la resolución recaída, el director o jefe de Centro le dará a conocer su situación escolar por razón de faltas de asistencia a clase.

Artículo 18.º—El caballero alumno en uso de licencia o prórroga de licencia por enfermedad deberá incorporarse al Centro de Enseñanza, tan pronto pueda efectuarlo, sin esperar a que finalice el plazo concedido. En caso de que, con razón del número de faltas de asistencia a clase le correspondiera repetir curso, efectuará su incorporación al comienzo del curso siguiente y, si llegado este momento, su estado de salud no se lo permite, solicitará nuevas prórrogas hasta que, por alcanzar el número de faltas para repetir por segunda vez, no pueda continuar en el Centro. En este caso el director o jefe del Centro elevará la propuesta correspondiente de separación del mismo a la Dirección de Enseñanza.

Artículo 19.º—El caballero alumno que, ausente del Centro de Enseñanza por cualquier motivo, no pueda incorporarse por razón de enfermedad en la fecha ordenada, deberá dar cuenta de su estado, por oficio, al Gobernador o Comandante Militar de la plaza, y de no existir estas Autoridades en el lugar de su residencia, al jefe de Puesto de la Guardia Civil más próximo, con el fin de que estas autoridades ordenen el reconocimiento médico del enfermo transmitan al director jefe del Centro el resultado.

El director o jefe del Centro de Enseñanza, si el estado de salud del enfermo lo permitiera, ordenará su inmediata incorporación al mismo; en otra caso interesará de las Autoridades Militares el envío periódico de noticias sobre el estado del enfermo al objeto de poder resolver lo conveniente en el momento oportuno.

Artículo 20.º—Los caballeros alumnos efectuarán su presentación en las localidades en que permanezcan más de setenta y dos horas, tanto a la llegada como a la salida, al Gobernador o Comandante Militar o en su defecto al comandante de Puesto de la Guardia Civil.

Artículo 21.º—Los caballeros alumnos vestirán el uniforme estrictamente reglamentario.

Artículo 22.—*Separación del Centro de Enseñanza.* Los alumnos podrán solicitar la separación del mismo por medio de instancia, dirigida al director o jefe del Centro, para su resolución. La baja concedida a petición propia se comunicará a la Dirección de Enseñanza para su publicación en el DIARIO OFICIAL.

Artículo 23.—Los caballeros alumnos podrán ser separados del Centro de Enseñanza por alguna de las razones siguientes:

a) Mala conducta, falta de aplicación o insuficiencia de espíritu militar, previo dictamen emitido por el Consejo de Disciplina o Junta Facultativa.

b) Por motivos de salud.

c) Por haber sido condenados en virtud de sentencia de Tribunal Competente a cualquier pena del Código de Justicia Militar o del Penal Ordinario, a excepción de las condenas por infracciones culposas derivadas del uso de vehículos de motor.

En el primer caso la baja será propuesta por el Director o jefe del Centro de Enseñanza; previo informe, la someterá al Director de Enseñanza. En el segundo caso será el Tribunal Médico quien resuelva en definitiva. En el tercero el Director o jefe del Centro de Enseñanza comunicará al Director de Enseñanza tal extremo, solicitando al mismo tiempo la baja.

Artículo 24.—Los alumnos que causan baja quedarán disponibles en la plaza que soliciten y agregados, previa petición, a una Unidad de su Arma o Cuerpo por un plazo máximo de tres meses. Tendrán derecho preferente de guarnición para ocupar vacantes de provisión normal.

CAPITULO II

Artículo 25.—*Disciplina.* La disciplina, base fundamental del Ejército, ha de ser objeto de preferente atención por parte de los jefes y oficiales del Centro de Enseñanza, que la mantendrán sólidamente en todo momento en los alumnos, sin disculpar ni tolerar la más mínima falta en tal sentido, procurando acomodar el correctivo a la índole de la falta cometida y tratando de despertar el sentimiento no por la mortificación material que aquel implica, sino por el quebrando que ésta supone en la fama, prestigio y buen nombre de quien la comete.

Artículo 26.—En los partes en los que se solicite la imposición de correctivos a los alumnos se expresará de manera concreta la naturaleza de la falta cometida sin aplicar calificaciones genéricas o indeterminadas.

Artículo 27.—Se considerarán como faltas escolares las consignadas en este Reglamento. Los correctivos con que podrán ser sancionadas las faltas cometidas por los alumnos se graduarán en la forma siguiente:

a) Correctivos de primer grado:

Repreensión privada.

Arresto en la Sala de Estudios hasta seis días.

En la aplicación de este correctivo se tendrá en cuenta que cada día festivo equivale a cuatro laborables, y cada sábado, a dos.

b) Correctivos de segundo grado:

Arresto en la Sala de Estudios hasta ocho días; que consistirá en dedicar a estudio o prácticas las horas de recreo, según disponga el director o jefe del Centro; bajo la vigilancia de un auxiliar de profesor.

c) Correctivos de tercer grado:

Arresto en la corrección hasta doce días.

Los arrestados en la corrección ocuparán las celdas o locales destinados al efecto, sin perjuicio de asistir a la clase y prácticas y de concurrir en las horas de recreo a prácticas o estudios.

d) Correctivos de cuarto grado:

Arresto en la corrección de trece a veinte días.

Privación o disminución de vacaciones dentro del curso, castigo que llevará anejo trece días de arresto en la corrección.

e) Correctivos de quinto grado:

Arresto de treinta días en la corrección.

Privación de la totalidad o parte de las vacaciones de fin de curso, que llevará anejo treinta días en la corrección.

Apercibimiento para la expulsión con el anejo de treinta días de corrección.

Expulsión privada.

Expulsión pública.

Artículo 28.—Los correctivos definidos en el artículo anterior serán aplicados a los alumnos que cometan alguna de las faltas siguientes:

a) Faltas de primer grado:

De orden en el equipo o utensilio personal.

De atención en clase.

Las de aseo personal.

De cuidado en el vestir.

De compostura.

De corrección en las conversaciones y la mesa.

El romper el silencio en las formaciones.

Uso de prendas no reglamentarias.

Falta de puntualidad en actos académicos.

b) Faltas de segundo grado:

De aplicación.

Infracción de normas de Régimen Interior.

Morosidad o negligencia en el cumplimiento de los deberes académicos.

Mal empleo de las horas de estudio, molestando a los compañeros.

Mal trato de palabra a un compañero.

El producir escándalo o alboroto que no sea queja colectiva.

Ausentarse del Centro de Enseñanza sin autorización fuera de las horas de paseo.

Embriagarse por primera vez.

No asistir injustificadamente a un acto del servicio o clase.

Riña o pendencia entre compañeros que no produzca lesiones.

Reincidencia en falta de puntualidad en actos académicos.

c) Faltas de tercer grado:

Quebrantamiento de arresto.

Abandono del servicio económico.

Mal trato de obra a un compañero, siempre que no constituya delito.

Desaplicación manifiesta.

Excesiva familiaridad o dureza en el trato con los ordenanzas.

Abuso de confianza.

Réplica o contestación poco comedida a superior.

Informar en contra de la verdad a sus superiores.

Ausentarse del Centro de Enseñanza sin autorización, pernoctando fuera de él.

Excederse injustificadamente en el uso de licencias sin pasar de 48 horas.

Embriagarse por segunda vez.

d) Faltas de cuarto grado:

Quebrantamiento de arresto, ausentándose del Centro de Enseñanza.

Excederse injustificadamente en el disfrute de licencias más de 48 horas.

Realización de actos que rebajen la disciplina, afecten al honor o redunden en desprestigio del uniforme.

Abuso de autoridad.

Ausentarse de la localidad del Centro de Enseñanza más de 24 horas y menos de 48.

e) Faltas de quinto grado:

Desaplicación incorregible.

Ausentarse de la localidad del Centro de Enseñanza más de 48 horas y menos de 96.

Ausentarse de la localidad del Centro de Enseñanza más de 96 horas.

Estas faltas llevarán consigo, respectivamente, la reunión del Consejo de Disciplina, el apercibimiento para la separación y separación definitiva.

Artículo 29.—Los delitos militares y comunes serán juzgados con arreglo a los códigos vigentes, así como las faltas militares no comprendidas en el Código Escolar.

De toda falta, que no figurando en este reglamento, deba ser corregido, se fijará el grado a juicio del director o jefe del Centro de Enseñanza.

Artículo 30.—Los alumnos castigados que no estén sujetos a procedimientos deberán asistir a las clases teóricas y prácticas.

Artículo 31.—El director o jefe del Centro de Enseñanza podrá imponer correctivos en todos los grados. En los de cuarto grado ordenará según los casos, la formación del oportuno

expediente y la reunión del Consejo de Disciplina.

El jefe de Estudios e Instrucción podrá imponer correctivos de primero, segundo, tercero y cuarto grado. Los tenientes coroneles y comandantes, de primero, segundo y tercer grado, y los oficiales de primero y segundo grado.

Los correctivos de cuarto y quinto grado se publicarán en la orden del Centro.

Artículo 32.—Además de lo preceptuado anteriormente, el director del Centro de Enseñanza tendrá facultad para proponer la separación o baja del personal de cualquier categoría, cuya continuación en el mismo no considere conveniente, exponiendo en todos los casos las razones en que funda su propuesta y que aconsejan la adopción de esta medida.

Artículo 33.— *Reincidencias.* Al alumno que en plazo breve se haga acreedor por cuarta vez a un correctivo del mismo grado, le será aplicado dentro de los tres primeros, uno le grado inmediatamente superior. La reincidencia en la falta de no asistencia injustificada a clase será castigada con un correctivo de tercer grado.

Al que por tercera vez deba aplicarse un correctivo de cuarto grado, le será impuesto uno de quinto.

No se aplicará agravación de pena cuando, por espacio de tiempo que media entre las faltas o la distinta índole de las mismas, lo estime procedente el director o jefe del Centro de Enseñanza.

Artículo 34.—El alumno que por segunda vez se ausente sin permiso de la localidad del Centro de Enseñanza, y el que por tercera vez se embriague, será juzgado en Consejo de Disciplina, por si procediera su separación, previa formación del oportuno expediente, u otra de las sanciones que este Reglamento autoriza.

Artículo 35.—La reincidencia, dentro de un mismo curso, en una falta cualquiera de las de cuarto grado, se castigará con apercibimiento para la separación.

Si el correctivo merecido por la primera falta fuese el de apercibimiento para la expulsión, procederá desde luego la separación.

Artículo 36.—*Consejo de Disciplina.* Cuando, a juicio del director o jefe del Centro de Enseñanza, procediera la propuesta de separación de algún alumno, se formará un expediente para esclarecer los hechos ocurridos; si se viese en conocimiento de que la falta es de las que pueden ser sancionadas con la separación, se reunirá el Consejo de Disciplina, que, presidido por el director o jefe del Centro, estará compuesto por los jefes de Estudios e Instrucción y del Detall, dos primeros profesores y el comandante de la Unidad del interesado, con exclusión de los que legalmente pueden ser recusados.

El Consejo de Disciplina podrá aplicar en sus resoluciones cualquier correctivo y la expulsión definitiva, pre-

via propuesta esta última al Estado Mayor Central del Ejército.

Artículo 37.—El Consejo de Disciplina, después de oír la lectura del expediente instruido y los descargos del interesado, dictará resolución, que en caso de ser separación, se elevará al Estado Mayor Central del Ejército, para su resolución definitiva.

Artículo 38.—Si la gravedad del delito o falta cometidos requiriesen pronto o ejemplar castigo, el Consejo de Disciplina acordará la separación si procede, previo juicio verbal en que se escuchó al alumno cuya conducta motiva la reunión, no levantándose el Consejo sin tomar acuerdo que, para ser firme, precisa la aprobación del Estado Mayor Central del Ejército, debiendo pasarse el tanto de culpa, si lo hubiere, a la Autoridad Judicial competente.

Artículo 39.—El Consejo de Disciplina se reunirá en cuantos casos la

juzgue necesario el director o jefe del Centro de Enseñanza.

Artículo 40.—*Conducta.* Para conceptuar a los alumnos en orden a la conducta se valorará ésta de acuerdo con las normas siguientes:

a) El comportamiento de los alumnos será calificado bajo forma numérica por valores de 0 a 10 denominados «notas de conducta», correspondiendo: de 0 a 1,99, al concepto de mala conducta; de 2 a 4,99, de mediana; de 5 a 7,99, el de buena; de 8 a 9,99, el de muy buena, y a 10, de conducta ejemplar o sobresaliente.

b) Al comienzo de cada curso se asignará a los alumnos la nota de conducta, 10, de la que se deducirá las cantidades en que se gradúen los distintos correctivos definidos en este reglamento.

Artículo 41.—Todos los correctivos se deducirán de la nota de conducta; el descuento, se hará en razón de:

Días de correctivo	Primer Grado	Segundo Grado	Tercer Grado	Cuarto Grado	Quinto Grado
1 ó 2	0,20	0,50	1,00		
3 ó 4	0,30	0,60	1,20		
5 ó 6	0,40	0,70	1,40		
7 u 8	—	0,80	1,60		
9 ó 10	—	—	1,80		
11 ó 12	—	—	2,00		
13	—	—	—	2,25	
14	—	—	—	2,50	
15	—	—	—	2,75	
16	—	—	—	3,00	
17	—	—	—	3,25	
18	—	—	—	3,50	
19	—	—	—	3,75	
20	—	—	—	4,00	
30	—	—	—	—	4,50

El apercibimiento para la expulsión, si es consecuencia o lleva consigo un arresto en corrección, no dará lugar más que a uno solo descuento.

Artículo 42.—La nota de conducta podrá ser anulada por descuentos sucesivos, pero nunca convertirse en cantidad negativa. En el momento en que quede reducida a menos de dos, se formará el oportuno expediente, que fallará el Consejo de Disciplina, el que, además de los correctivos a que hace referencia el artículo 36 podrá imponer nuevo correctivo por acumulación de faltas, con o sin descuento de coeficiente o proponer la separación, que someterá a la aprobación del Estado Mayor Central del Ejército, en el caso de que la naturaleza de la falta así lo aconsejara.

El alumno que llegue a rebasar la anulación de la nota de conducta será separado del Centro de Enseñanza.

En cuantos casos se presuma que procede la expulsión de un alumno, se reunirá el Consejo de Disciplina.

Artículo 43.—Las faltas de aplicación que merezcan o tengan señalada la imposición de un correctivo no disminuirán la nota de conducta, pe-

ro si será anotado en la hoja histórico-correccional.

CAPITULO III

Enseñanza e Instrucción

Artículo 44.—*Normas generales.* El método de enseñanza será teórico-práctico. En general se dedicará una parte de la clase diaria a la explicación por el profesor de la materia señalada para el día; el resto del tiempo a interrogaciones que permitan a aquel comprobar si ha sido comprendida y asimilada su explicación o la exposición por los alumnos de las teorías o lecciones explicadas en días anteriores. La exposición teórica en una materia debe ser seguida con la solución de continuidad más breve posible, de la aplicación práctica de la misma para afirmar y consolidar el conocimiento adquirido.

Para apreciar el aprovechamiento de los alumnos sólo se utilizarán ejercicios escritos (controles) mediante pruebas colectivas que proporcionen objetividad.

Artículo 45.—Sólo por enfermedad u otro motivo justificado, que aprecie el director o jefe del Centro de

Enseñanza, podrán los alumnos dejar de asistir a las clases.

Artículo 46.—En cada Sección de clase, el alumno más antiguo o caracterizado de los que la componen, ejercerá las funciones de jefe, encargándose de su mando para las formaciones y listas.

Artículo 47.—El Plan de Estudios se desarrollará en dos cursos, que se denominarán:

- *Curso común*, que se realizará en la Academia de la Escala especial, tendrá una duración efectiva de ocho meses y dará comienzo el 15 de septiembre de cada año. Los cuatro meses restantes se reservarán para vacaciones de Navidad y Semana Santa, prácticas generales, exámenes y vacaciones de verano.
- *Curso específico*, que se realizará en los Centros señalados en artículo 1, según el Arma, Cuerpo o Rama de Especialidad de los alumnos.

Artículo 48.—Las materias objeto de enseñanza se articularán en los Grupos siguientes:

A) Curso común:

- I Grupo: Capacitación Militar.
- II Grupo: Formación Técnica.
- III Grupo: Formación Humanística.
- IV Grupo: Educación Física.

B) Curso específico:

- a) Escala de mando: Los mismos Grupos que se especifican en el Curso común, excepto el III.
- b) Escala de especialistas:

- III Grupo: Formación Técnica.
- IV Grupo: Educación Física.

Artículo 49.—Cada profesor dará las clases diarias que se le encomiendan, con arreglo a las necesidades del Plan de Estudios:

Artículo 50.—Las clases de los Grupos teórico-prácticos y la de Educación Física se darán los días que correspondan de acuerdo con el Plan de Estudios del Curso común o los del Arma, Cuerpo o Especialidad.

Artículo 51.—Las clases teórico-prácticas tendrán, en principio, una duración de cincuenta minutos, que eventualmente podrá ser mayor en las materias más importantes o que se lleven más retrasadas, a costa de una parte del tiempo asignado a las restantes.

Artículo 52.—Los caballeros alumnos se agruparán, para efectos de instrucción, en Unidades tipo Batallón o Grupo. En el caso de no permitirse el efectivo, se organizarán estas Unidades en Cuadro.

Artículo 53.—Al terminar cada curso, antes de celebrar los exámenes de fin del mismo, se llevarán a cabo prácticas generales divididas en dos períodos.

El primero (preparatorio) se desarrollará en las inmediaciones del Centro de Enseñanza, y el segundo (de conjunto), en campamento. En éste

se practicarán los ejercicios de combate que afirme a los caballeros alumnos en el ejercicio del mando, a cuyo efecto rotarán en éste, bajo la inspección de los profesores correspondientes.

Los programas de estas prácticas serán propuestos por la Dirección del Centro, para su aprobación por la Dirección de Enseñanza, que los coordinará con los propuestos por los Centros de la Escala de mando (Curso específico) para realizar los ejercicios de conjunto.

Los Centros de Enseñanza de la Escala de Especialistas desarrollarán las prácticas de acuerdo con el Plan de Estudios aprobado.

Artículo 54.—Calificaciones. Todos los alumnos serán calificados globalmente según los rendimientos en la preparación física, intelectual y moral.

A los alumnos se les dará una nota de 0 a 10 en todas las prácticas, interrogaciones escritas y orales, trabajos individuales y en equipo, conducta y virtudes militares.

La escala de notas será la siguiente:

De 0 a 1,99 malo; de 2 a 4,99 mediano; de 5 a 7,99, bueno; de 8 a 9,99 muy bueno, y 10 sobresaliente.

Para aprobar el curso habrán de obtener la nota de bueno en la preparación física, intelectual y moral.

No podrán compensarse unas con otras, ni aún siquiera entre las asignaturas de un mismo Grupo.

Tampoco será necesario examinarse de todos los Grupos por una o varias asignaturas suspendidas del mismo.

Artículo 55.—Las notas finales se obtendrán del modo siguiente:

A) Preparación física: Se compon-

Nota Conocimientos Teóricos =

En las asignaturas teórico-prácticas, a la nota de conocimientos teóricos se sumará la correspondiente a las prácticas, obteniéndose la media, que será la definitiva de la asignatura.

C) Preparación moral.

(Se compone de la nota de conducta y virtudes militares.

a) Conducta: La nota será la que resulte de restar a diez los coeficientes de los arreos impuestos al alumno.

b) Virtudes militares:

— La nota se basará en la observación directa y continuada del alumno, por todos los profesores en cada momento de la vida académica.

— Se conceptuarán las siguientes virtudes:

- Dotes de mando.
- Amor a la responsabilidad.
- Abnegación.
- Serenidad.
- Entusiasmo por la profesión.

drá la nota final con la obtenida en Educación Física.

B) Preparación intelectual (Grupos I, II y III).

Los conocimientos teóricos se pondrán de las notas siguientes:

a) Nota de pruebas objetivas (controles).

— Será la base de conceptualización del alumno. El número de controles estará en función de la importancia de la asignatura, y la nota final será la media de los realizados.

— Por cada control se realizará una recuperación para los alumnos que no hayan obtenido la puntuación de cinco, o aquellos otros que deseen mejorar nota.

— La nota de recuperación será a todos los efectos la definitiva del control correspondiente.

b) Nota de aplicación.

— Basada en el interés y esfuerzo dedicado a la asignatura, se obtendrá mediante interrogaciones orales y trabajos individuales y en equipo.

— Esta nota se entregará en la Jefatura de Estudios inmediatamente antes de cada control y la del último tendrá carácter definitivo.

La integración de la nota media de los controles y la última de aplicación, será la nota final de conocimientos teóricos y se obtendrá aplicando la fórmula siguiente:

$$\frac{(Nota\ controles + 1) \times Nota\ aplicación}{Nota\ de\ aplicación + 1}$$

— Iniciativa.

— Aquellas obras que cada Centro de Enseñanza estime conveniente introducir.

— Se aplicará la siguiente valoración de conjunto:

- A) Excepcional 9 puntos
- B) Muy bueno 7 puntos
- C) Bueno 5 puntos
- D) Regular 3 puntos
- E) Deficiente 1 punto

La nota final será la media de las de conducta y virtudes militares y si es inferior a cinco el alumno causará baja en el curso.

Artículo 56.—El alumno que al final de curso haya obtenido nota superior a cinco en todos los Grupos, habrá superado el mismo sin sufrir examen.

Artículo 57.—El alumno que al final del curso no haya superado la nota de cinco en todos o parte de los controles sufrirá examen final de los controles pendientes en la primera quincena de julio.

Si como resultado del examen final no alcanza la concepción de bueno, sufrirá examen extraordinario de toda la asignatura en la primera quincena de septiembre y en caso de no obtener la concepción de bueno repetirá curso.

Tanto en el examen final como en el extraordinario la nota final de la asignatura no podrá ser superior a cinco.

Artículo 58.—Una vez obtenida la nota final de las asignaturas se integrarán en una sola las correspondientes a cada Grupo, ponderándolas de acuerdo a la importancia que cada Centro les asigne dentro del Grupo.

Artículo 59.—La calificación final del alumno será la media ponderada de la nota final de conducta, virtudes militares y la de los diferentes Grupos de acuerdo con los coeficientes de importancia siguientes:

	Coeficiente
- Cualidades morales ...	6
- I Grupo (1) ...	6
- II Grupo (2) ...	5
- III Grupo ...	4
- IV Grupo ...	3

(1) En la Academia de Ingenieros. Coeficiente 5.

(2) En la Academia de Ingenieros y Centros de Enseñanza de la Escala de Especialistas. Coeficiente 6.

Artículo 60.—El alumno que falte a la clase teórico-prácticas por enfermedad u otro motivo justificado, que el director o jefe del Centro de Enseñanza apreciará y la Dirección de Enseñanza aprobará, si procediera, más de la sexta parte de los días hábiles de un curso, sin exceder de la tercera, deberá sufrir examen en julio de todos los Grupos teórico-prácticos, excepto de aquellos controles o evaluaciones en que, habiendo asistido a clase, tengan nota superior a 5, adjudicándosele la puntuación final que merezca.

En caso de ser desaprobado, sufrirá nuevo examen en septiembre, no pudiendo entonces obtener nota superior a «cinco». Si es desaprobado en algún Grupo, repetirá curso.

Artículo 61.—El alumno que falte a las clases teórico-prácticas por enfermedad u otro motivo justificado, que el director o jefe del Centro apreciará y la Dirección de Enseñanza aprobará, si procediera, más de la tercera parte de los días hábiles del curso, repetirá éste.

Artículo 62.—El alumno que esté repitiendo curso por estudios o lo esté repitiendo por enfermedad y alcance al finalizar aquí nota inferior a «cinco» en uno o varios Grupos, sufrirá examen ordinario en la primera quincena de julio, de la totalidad de las materias que componen dichos Grupos. Si alcanzara nota inferior a «cinco» en uno o más Grupos, sufrirá examen extraordinario en la primera quincena de septiembre, causando baja por estudios, en el caso

de no merecer este último examen nota de «bueno» en algún Grupo.

Artículo 63.—El alumno que debiendo sufrir exámenes en julio no pueda concurrir a ellos por enfermedad u otra causa justificada, deberá presentarse a examen en septiembre.

De no hacerlo por cualquier motivo, repetirá curso por estudios.

Artículo 64.—Repetición de curso. Un curso puede repetirse:

- Una sola vez, por estudios.
- Una sola vez, por enfermedad.
- Dos veces, una por estudios y otra por enfermedad.

No se computará a los efectos prevenidos en este artículo, la pérdida de curso que haya sido motivada por falta de asistencia a las clases teórico-prácticas, debida a lesiones sufridas en accidente ocurrido en acto de servicio, debidamente justificado mediante expediente informativo instruido en el Centro de Enseñanza, al que se unirá el certificado de reconocimiento médico, cuyo expediente será sometido a la aprobación del Estado Mayor Central del Ejército (Dirección de Enseñanza).

Madrid, 6 de diciembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS



CURSO DE CONDUCTORES DE CARROS DE COMBATE AMX-30

Títulos

Por haber superado las pruebas correspondientes en el VII Curso de Carros de Combate AMX-30, se concede el título de dicha especialidad al personal de tropa que a continuación se relaciona.

Soldado de Infantería José Brasa Fernández.

- Otro, Eloy Arroyo Martínez.
- Otro, Fernando Fernández Enríquez.
- Otro, Fernando Estévez Bravo.
- Otro, Carmelo Rodríguez Ramos.
- Otro, Lorenzo Guijarro Pérez.
- Otro, Manuel Ariza Aguilera.
- Otro, Jorge Hijazo Hijazo.
- Otro, Fernando Paz Rodríguez.
- Otro, Domingo Lorente Martín.
- Otro, Armando Valencia Sánchez.
- Otro, Pedro Rodríguez Cuesta.
- Otro, Miguel Mora de la Torre.
- Otro, Manuel Fernández Peña.
- Otro, Fermín Gallardo Zamora.
- Otro, Angel Rodríguez Ruiz.
- Otro, José Estévez Gutiérrez.
- Otro, Juan Martín Márquez.
- Otro, Eduardo Medina Cardacho.
- Otro, José Baizauli Vilanova.
- Otro, Juan López Díaz.
- Otro, Félix Sáez Sáez.
- Otro, Carlos Otero Díaz.
- Otro, Jesús Borreguero Gómez.
- Otro, Miguel Barrera Matamoros.
- Otro, Antonio Herruzo Sánchez.
- Otro, Angel Ocaña González.
- Otro, Francisco Martínez Delgado.

Madrid, 25 de enero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS



TITULO PARACAIDISTA

Por haber terminado con aprovechamiento el 29.º Curso de Paracaidismo y obtenido el título de Cazador Paracaidista por Orden ministerial número 3.300/76, de 16 de diciembre pasado («Boletín Oficial del Aire» número 153), se concede la Aptitud Paracaidista, con antigüedad de 3 de diciembre último, al personal de tropa que a continuación se relaciona:

José Aguiar Antón ...	37.272.106
Francisco Almendro Pons ...	42.962.870
Francisco Alvarez Franco ...	27.280.062
Ramón Aranda Rodríguez ...	18.895.785
José Araujo Peña ...	28.455.511
Miguel Astilleros Menor ...	
Ubaldo Valverde Castrc ...	24.110.238
José Valverde Rosa ...	80.024.634
Fernando Barado León ...	16.506.734
Juan Bevia Franco ...	21.968.111
Jesús Bermúdez Moreno ...	24.839.362
Isidoro Vila García ...	43.071.086
Gerardo Villarés Salas ...	24.969.034
José Villegas García ...	622.096
Felipe Borrego Aliaño ...	29.738.977
Diamantino Bragado Monte-	
ro ...	11.708.822
Jorge Caballero Arranz ...	74.209.304
Antonio Cabano Rubio ...	02.496.560
Miguel Cabrera Quevedo ...	43.242.321
Isidro Calleja Domingo ...	73.150.571
Miguel Calzado Ramírez ...	
Alejandro Cancho Rubio ...	13.073.985
José Cantero Sepúlveda ...	24.822.000
José Carbonell Cuquerella ...	20.339.020
José Carrasco Nieto ...	08.690.161
Arturo Castaño García ...	14.917.879
Antonio Ceazero Salazar ...	77.294.795
Narciso Cecilio Márquez ...	36.502.020
Pedro Chamorro Hernández ...	37.788.975
Pablo Corbella Contreras ...	70.637.480
José Córdoba Sánchez ...	16.789.970
Tomás Correa Ruiz ...	78.384.810
Manuel Crenes Sabaleta ...	06.205.377
Antonio Crespo Silva ...	
José Cruz Santana ...	42.776.140
Adolfo Cuesta García ...	09.704.984
José de la Peña Ruiz ...	16.239.718
José de las Heras Iraola ...	02.493.535
José Defena Tamurejo ...	24.823.331
Ovidio Díaz González ...	42.026.272
José Díaz Reina ...	28.451.786
Carlos Díez Azores ...	36.503.921
Augusto Dios Gil ...	78.390.566
Emiliano Domínguez Barre-	
ra ...	36.037.702
Pedro Espinosa Téllez ...	07.807.284
Manuel Esquiba Ruiz ...	
Francisco Esteban Ponce ...	73.385.253
José Estremera Hernández ...	24.843.676
José Fobrel Sinón ...	50.673.776
Miguel Fernández Carrale-	
ro ...	51.610.327
Javier Fernández Criado ...	10.177.437
Antonio Fernández Escala-	
no ...	21.891.040
José Fernández González ...	33.825.119
Luis Fernández López ...	50.021.856
Juan Fernández Mora ...	26.438.540
Ignacio Fernández Nicolás ...	16.507.444
Luis Fernández Reyes ...	
José Ferrer Figueras ...	
Nicasio Flores Contreras ...	08.772.293

José Fortes Gil	24.803.058	Higinio Méndez Rodríguez.	10.086.369	Saturnino Sarabia Barra-	
Eduardo Fraga Pérez ...	32.420.236	Enrique Menéndez Alvarez.	10.799.633	gón	38.052.079
Rafael Fran Valdo	21.626.566	Juan Menéndez Martín ...	05.211.839	José Sastré Díaz	40.279.130
José Fuentes Baeza	21.963.667	Fernando Mier Rodríguez.	10.569.044	Diego Segura Troyano ...	39.032.891
Pascual García Bernal ...	25.555.854	Marcos Miguel Martín ...	13.075.005	Alfredo Sisamón Cuartero.	17.691.494
Ricardo García Cárdenas.	31.598.122	José Miguel Otero	76.855.364	José Soto Pravia	31.588.649
Silverio García Cobos ...		José Minguet Ramírez ...	28.511.837	Rufino Sotodosos López ...	03.072.510
Diego García Díaz		Agustín Moga Cadena ...		Fernando Suárez Fernán-	
Juan García Herbalejo ...	15.239.927	Rafael Moraira López ...		dez	11.375.876
Antonio García López ...	19.980.685	Vicente Moreno Chulvi ...	19.984.598	Juan Suárez Martín	43.340.030
Ramón García Martínez ...	78.059.762	Juan Muñio Fernández ...		Gaspar Sutil Juan	09.705.405
Lucilo García Montiel ...	91.704.887	Antonio Muñoz Moles ...	74.612.228	José Terriza García	28.434.215
José García Morales	02.484.153	José Navarro Muñoz	05.125.988	Francisco Tovar Sáez	24.827.252
Jesús García Piña	51.326.106	Antonio Nieto Cañestro ...	45.059.936	Rafael Tomás Blasco	18.001.118
Jorge Genavat Ferrer ...	37.267.580	Miguel Orejana García ...	51.324.820	Alfonso Usero Liso	39.648.122
José Gil Jorge	42.771.357	Francisco Palomera Lago.	13.706.455	Madrid, 20 de enero de 1977.	
Carmelo Gil Navarro ...	43.243.157	Francisco Pascual Montava	21.626.026		
José Gilarte Romero ...	30.436.079	Antonio Paz Aroca	46.023.746		
José Jiménez Asensio ...	28.437.335	Fernando Paz Rodríguez ...	32.613.677		
Juan Jiménez del Caño ...	30.421.650	Clemente Pedrero Herranz.	03.417.426		
Vicente Jimeno Besas ...	20.329.303	Pedro Peñalver Cava	22.446.275		
Miguel Gómez Diñaras ...	46.024.584	Narciso Pérez Albarracín.	22.440.710		
Juan Gómez García	51.327.037	Jaime Pérez García	75.733.030		
José González Bataller ...	22.623.202	Angel Pérez González ...	97.237.045		
Jerónimo González Vaz ...	06.956.879	Zoilo Pérez Aramos	26.437.839		
Santos González Fernández	09.713.158	José Pérez Sánchez	22.918.127		
Tirso González Itáñez ...		Miguel Pernia Pernia ...	28.437.973		
Luis González López ...	42.925.791	Francisco Perol Relinque.	31.303.322		
Antonio González Martínez.	22.437.377	Isidro Picazo Fernández ...	22.626.178		
Pedro González Montesino.	74.329.472	Esteban Piecho Fernández.	33.828.666		
Manuel González Parejo ...	28.655.764	José Pineda González ...	39.305.516		
Juan González Peña	35.544.887	Julián Pinero Sánchez ...	50.671.157		
José González Pérez ...	42.927.498	Antonio Piquer Trullenque.	21.392.212		
Tirso González Sutil	665.893	Alejandro Polo García ...	13.085.203		
Antonio Grosso Marín ...	34.394.349	José Ponce López	22.923.622		
José Guerra Prats	28.445.980	José Pons Florencio	22.523.423		
Miguel Guerra Zamora ...	30.421.471	José Puig Ruz	37.673.378		
Cristóbal Haro Torralbo ...	77.530.802	Cristóbal Quintero Ros ...	22.438.762		
Antonio Hermosa Milla ...	74.493.056	José Ravelo Rodríguez ...	42.022.546		
Juan Hermoso Durán	02.091.052	Julián Ramírez Rodríguez.	36.556.698		
Daniel Hernández Haro ...	46.108.936	Gonzalo Ranno Chavijo ...	25.444.894		
Juan Hernández Pérez ...	42.153.724	José Recio Serrano	60.659.639		
Angel Herrera Vora	02.504.021	Marcos Redondo Poncela.	15.350.731		
Vicente Huguet Palasi ...	11.376.008	Rafael Ríos Fernández ...	80.111.051		
Alfonso Hurtado Pinera ...	22.445.257	Tomás Rodríguez Valero.	73.368.312		
Salvador Hurtado Portella-		Isidro Rodríguez de Blas.	02.495.101		
no	27.231.578	Juan Rodríguez García ...	26.178.695		
José Iniesta Palma	22.453.326	Pedro Rodríguez Gutiérrez.	11.376.943		
Francisco Jiménez Gómez.		Esteban Rodríguez Manolar	13.073.946		
Juan Jiménez Guerrero ...	25.837.191	José Rodríguez Muñiz ...	70.796.161		
Manuel Jiménez Martín ...	42.950.212	Santiago Rodríguez Padilla	42.158.651		
Francisco Jiménez Núñez.	38.513.752	Juan Rodríguez Peinado.	21.396.439		
Rafael Jover Sánchez ...	22.113.124	Antonio Rodríguez Pérez.	42.023.881		
José Juan Sastre	19.980.450	José Rodríguez Ruiz	23.768.312		
Juan Laperida de Graça.	46.024.421	Francisco Rodríguez San-			
Antonio Lara Pérez	26.441.269	tana	28.438.787		
Armando Leal Ramírez ...	24.228.423	Manuel Rodríguez Sastro ...	11.703.631		
Manuel León González ...	18.809.573	Manuel Rojas Espejo	30.404.409		
José León Manzano	36.511.621	Francisco Roma Esteban.	14.707.327		
Luis Limia del Pino	27.241.781	Juan Romero Capilla	24.117.736		
Pedro Lidón Doménech ...	40.281.152	Hortensio Ronc Roncaño.	10.809.032		
Félix Llorente Valverde ...	16.784.877	Andrés Ruiz Cuenca	18.902.995		
Alvaro Lomba Mosquera.	36.025.559	Mariano Ruiz Sanderas ...	13.714.915		
Ernesto López Acevedo ...	53.468.023	Andrés Sabín Fernández ...	28.553.672		
Manuel López Lucena	30.423.566	Manuel Salcedo Puerto ...	39.316.236		
Lamberto López Navarro ...	21.390.723	Avelino Sampedro Samped-			
Luis López Torreblanca ...	24.839.935	dro	50.149.553		
Benjamín Maeso Juez	71.256.656	Mariano Sampérez Bernad.	18.000.232		
José Magán Jurillo	02.092.865	Manuel San Bartolomé Pé-			
Juan Marcos Vicente	15.236.563	roz	22.919.056		
Antonio Marín Lázaro ...	12.327.210	Enrique Sánchez Fernán-			
Juan Mármol Pérez	39.311.527	dez	40.556.809		
Francisco Márquez Romero	29.729.774	Gudomero Sánchez Guira-			
Adolfo Martín García ...	12.229.801	do	74.080.120		
Generoso Martínez Acevedo.	34.886.143	Félix Sánchez López	25.931.701		
Jesús Martínez Carracedo.	38.468.036	Manuel Santa Rufina Avi-			
Jesús Martínez Rodal	36.008.699	lés	73.393.839		
Lorenzo Martínez Serrano.	50.937.237	Manuel Santana Suárez ...	42.753.785		
Nicolás Martínez Tijera ...	16.511.639	Antonio Sánchez Martín ...	30.192.432		
Saturnino Mata Fernández.	71.694.159	José Sánchez Sánchez	22.441.286		
Antonio Mejías Ruiz	23.432.777				

ALVAREZ-ARENAS

Por haber terminado con aprovechamiento el 293 Curso Paracaidista, y obtenido el título de Cazador Paracaidista, por orden de 10 de enero de 1977 («Boletín Oficial del Aire» número 6), se concede la aptitud Paracaidista, con antigüedad de 17 de diciembre de 1976 al personal de Tropa que a continuación se relaciona:

Soldados

Fernando Alvarez de las	
Artes Arrogante	39.058.447
José Alcalde Correderas ...	19.090.490
Benjamín Alfaro Cubero ...	77.090.674
Eduardo Allona Estébas ...	16.515.632
Aurelio Alonso Pérez	13.355.238
Antonio Ardís Vidomínez.	40.964.528
José Argüelles Bueno	10.803.614
Aberto Arranz García	9.253.556
Luis de Ayarra Tamargo ...	52.965.853
Miguel Vacas Viñas	5.340.305
Francisco Bas Montano ...	32.027.609
Antonio Barbel Jiménez ...	38.416.033
Manuel Verdú Peral	30.426.676
Francisco Bernal García ...	28.556.646
Rafael Bernardo Chico ...	4.129.342
José Villaba Durán	24.864.628
Antonio Violat Martín	42.973.763
Domingo Bolado González.	15.237.982
Vicente Borrás Medina ...	46.507.473
José Caballero Díaz	17.192.309
Antonio Cano de las Heras.	18.908.373
Indalecio Canónigo Molina.	74.611.467
Antonio Cascales Cárde-	
nas	678.332
Jesús Castillo Marín	17.194.572
Manuel Chamizo Pineda ...	31.501.078
José Díaz Fernández	
Aurelio Díaz Galisteo	51.856.084
Luis Díez Real	14.921.888
Eduardo Fernández Garri-	
do	31.322.170
Diego Fernández Logroño.	37.792.400
Jesús Fernández Sierra ...	71.922.135
Santiago Fernández Tomás.	984.175
Fernán Fuentes Egido	7.436.649
Manuel Gamarra Giménez.	15.933.288
Francisco Gámez del Moral.	40.960.075
Tomás García Rodríguez ...	17.830.382
Francisco García Saiz	9.254.352
Francisco Gómez Cazorla.	
Alberto Gómez Celma	38.546.103
Carlos Gómez Tejera	31.827.206
Antonio Guerrero López ...	27.230.591
Ricardo Guezuraga Martí-	
nez	14.243.606
Juan Herrera Montero	51.613.435
Amador Jiménez Martínez.	38.781.702

Francisco Joven Romano.	17.142.727
Juan Juez Alvarez	12.237.271
Francisco Labado Gracia.	28.637.978
Enrique Lavín Perálvez	14.244.768
Santiago Lázaro Benito ...	72.874.403
Ricardo Lecuona Escalas ...	15.240.806
Francisco Leyva Almansa.	27.234.056
José Longo Padín	9.236.331
José López Bermúdez ...	24.875.373
Manuel López Díaz	24.848.203
Manuel López Garzón ...	25.934.027
Luis López Manteiga	32.424.759
Jorge López Ordás	2.495.983
Miguel Martín Lantarón ...	11.385.749
Eduardo Martín Marín ...	10.819.916
José Martínez Carrascosa ...	37.788.063
Julio Martínez Robledo ...	16.522.613
José Martínez Sutil	15.238.669
Francisco Mena Ruiz	25.307.404
Francisco Mendoza Garri-	
do	28.531.938
José de Miguel Vega	10.581.168
Juan Molina Paula	37.362.098
Luis Molinero Ramos	11.706.741
Faustino Montero Martínez	
del Hoyo	5.888.145
Emilio Moreno García	28.542.811
José Padilla García	24.873.600
Liberico Pardo Alvarado ...	14.242.873
José Paredes Franco	51.056.919
Juan Pérez Hika	22.529.680
Manuel Pérez Narvaez ...	22.462.144
Javier Perpiñá Morales ...	77.090.555
José Pérez Loza	10.578.642
Luis Pollo Arroyo	1.399.774
Juan Pons Ibáñez	38.490.884
José Puerta López	27.230.500
José Quintana Parra	37.684.654
Francisco Raimundo Me-	
néndez	10.535.110
Juan Ramos Moreno	50.937.373
Miguel Rivero Mora	24.859.370
Nicolas Robledo García.	51.866.938
Miguel Robles Alcalde ...	24.709.957
Angel Rodríguez Escobedo ...	27.230.896
Rafael Rodríguez Gala ...	13.727.793
Juan Rodríguez Martínez.	80.114.763
Angel Rodríguez Molina ...	6.207.480
Vicente Rodríguez Pérez ...	37.365.577
Eduardo Ruiz Velasco	10.580.227
Luis Rumbó Otón	32.430.845
Arturo Santín Nieto	37.731.932
Rafael Sánchez Calleja ...	24.852.164
Francisco Sánchez Rodri-	
guez	22.710.028
Manuel Salguero Garrido.	28.650.717
Luis Sanjuán Castro	39.651.196
Angel Sarriá Manchado ...	24.842.013
Bonifacio Serrano Herrero ...	11.718.028
Alberto Soto Marimón ...	37.729.244
Severino Temporal Huer-	
ta	22.536.316
José Urquiga Ugalde	14.240.693

Madrid, 24 de enero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL



Destinos

Clase C, tipo 7.º
Para cubrir la vacante de la clase

y tipo que se indica, existente en la primera Comandancia Móvil de la Guardia Civil (Madrid), anunciada por Orden de 4 del actual (D. O. número 5), se destina, con carácter voluntario, al comandante de dicho Cuerpo, Grupo de «Mando de Armas», don Angel Sesma Fernández, de disponible en la tercera Zona (Valencia).
Madrid, 31 de enero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Clase C, tipo 7.º
Para cubrir vacante de la clase y tipo que se indica, existente en el Grupo de Investigación y Vigilancia de Ferrocarriles de la Guardia Civil, ubicada en Bilbao, anunciada por Orden de 24 de diciembre último (D. O. núm. 296), se destina, con carácter voluntario, al teniente de dicho Cuerpo D. Juan Manchado Bartol, de disponible.
Madrid, 31 de enero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Vacantes de destino

Clase C, tipo 7.º
De libre designación.
Una de comandante de la Guardia Civil, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», existente en la Dirección General de dicho Cuerpo (Jefatura de Material y Mantenimiento), Madrid.
Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, remitidas por conducto reglamentario a este Ministerio del Ejército (Dirección General de la Guardia Civil, primera Sección de Estado Mayor).
Plazo de admisión de papeletas: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento sobre provisión de vacantes, de 31 de diciembre último (D. O. número 1, del año actual).
Madrid, 31 de enero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Clase C, tipo 7.º
De libre designación.
Una de capitán de la Guardia Civil, existente en la Dirección General de dicho Cuerpo, Jefatura de Planificación, Servicio de Informática (Madrid).
Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, remitidas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil, primera Sección de Estado Mayor).
Plazo de admisión de papeletas: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del

Reglamento sobre provisión de vacantes, de 31 de diciembre último (DIARIO OFICIAL núm. 1, del año actual).
Madrid, 31 de enero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Clase B, tipo 4.º
De libre designación.
Una de suboficial de la Guardia Civil, existente en la Estación Radiotelegráfica Fija de la 212 Comandancia de dicho Cuerpo (Huelva), en posesión del título de Mecánico de Radio, expedido por la Escuela de Transmisiones del referido Cuerpo.
Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, remitidas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil, primera Sección de Estado Mayor).
Plazo de admisión de papeleta: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento de provisión de vacantes de 31 de diciembre de 1976 (D. O. núm. 1, de 1977).
Madrid, 31 de enero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Clase C, tipo 7.º
De libre designación.
Una de sargento de la Guardia Civil, existente en la Agrupación de Desinos de la Dirección General de dicho Cuerpo, Jefatura de Planificación, Servicio de Informática (Madrid).
Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, remitidas por conducto reglamentario a este Ministerio Dirección General de la Guardia Civil, primera Sección de Estado Mayor).
Plazo de admisión de papeletas: Quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento sobre provisión de vacantes de 31 de diciembre último (D. O. número 1, del año actual).
Madrid, 31 de enero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Cruz a la constancia

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1959 (D. O. núm. 2, de 1959), modificada por la número 142/1961, de 23 de diciembre de dicho año (DIARIO OFICIAL núm. 298), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio en la cuantía que se cita, al personal del Cuerpo de Suboficiales de la Guardia Civil, que a continuación se rela-

cionan, con destino en las Unidades que se expresan:

CRUZ PENSIONADA CON 2.400 PESETAS ANUALES

A partir de 1 de diciembre de 1976

Sargento D. Emilio González Villar, del 11 Tercio (Madrid), con la antigüedad de 12 de enero de 1975.

Otro, D. Manuel Rodríguez Álvarez, del 42 (Tarragona), con la de 1 de enero de 1975.

A partir de 1 de enero de 1977

Sargento D. Basilio Moreno Molina, del 13 Tercio (Guadalajara), con la antigüedad de 27 de diciembre de 1972.

Otro, D. Valentín Martínez Reche, del 54 (Bilbao), con la de 6 de diciembre de 1976.

Otro, D. Dionisio Torres Salvador, del 65 (Oviedo), con la de 14 de marzo de 1976.

CRUZ PENSIONADA CON 2.400 Y 3.600 PESETAS ANUALES

A partir de 1 de noviembre de 1976

Sargento D. Jesús Guillén Jiménez, del 31 Tercio (Valencia), con la antigüedad de 28 de febrero de 1974.

A partir de 1 de diciembre de 1976

Sargento D. José Mahiques Mahiques, del 31 Tercio (Valencia), con la antigüedad de 8 de marzo de 1974.

Otro, D. Manuel Amérez Téllez, del 26 (Granada), con la de 14 de febrero de 1976.

Otro, D. Martín Gómez Molina, del 32 (Murcia), con la de 27 de marzo de 1974.

Otro, D. Antonio Barra Martínez, del 33 (Castellón), con la de 18 de diciembre de 1975.

Otro, D. Antonio Lindo Barrera, del 41 (Barcelona), con la de 13 de julio de 1973.

Otro, D. Juan López Guntifias, del 64 (La Coruña), con la de 28 de febrero de 1976.

A partir de 1 de enero de 1977

Sargento D. Ramiro Antón Arriba, del Centro de Instrucción, con la antigüedad de 16 de agosto de 1975.

AUMENTO DE PENSION A 4.000 PESETAS ANUALES

A partir de 1 de octubre de 1976

Sargento primero D. Julián López Fiallegas, del 52 Tercio (Pamplona), con la antigüedad de 6 de septiembre de 1976.

Sargento D. Luis del Río Gracia, del 54 (Bilbao), con la de 7 de septiembre de 1976.

A partir de 1 de diciembre de 1976

Brigada D. Juan García Conde, del 24 Tercio (Cádiz), con la antigüedad de 29 de agosto de 1975.

Sargento primero D. José Torres

Saez, del 26 (Granada), con la de 31 de noviembre de 1976.

A partir de 1 de enero de 1977

Subteniente D. Fermín Fernández Viña-Esteban, del 65 Tercio (Oviedo), con la antigüedad de 15 de febrero de 1976.

Brigada D. Avelino Martínez Villar, del 64 (La Coruña), con la de 26 de diciembre de 1976.

Sargento primero D. Juan Ríos Arjona, del 31 (Sevilla), con la de 1 de enero de 1977.

Otro, D. José Rodríguez Díaz, del 64 (La Coruña), con la de 7 de diciembre de 1976.

Sargento D. Luis González Suárez, del 54 (Bilbao), con la de 7 de diciembre de 1976.

Otro, D. Federico Hernández Hernández, de la Agrupación de Destinos con la de 1 de enero de 1977.

A partir de 1 de febrero de 1977

Sargento D. Adrián Cano-Magdaleno y Moreno de Rodrojo, de la Academia Especial, con la antigüedad de 1 de febrero de 1977.

Madrid, 18 de enero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

ADVERTENCIA. En esta página se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere al guardia primero de la Guardia Civil Jesús Noguera Antón.



ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: Esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente:

Por haberse padecido error en la estimación de las condiciones exigidas por la legislación vigente, queda anulado el destino adjudicado al guardia primero de la Guardia Civil don

Jesús Noguera Antón, por Orden de 27 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» núm. 313).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1977.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros ...

(Del B. O. del E. n.º 28, de 2-2-77.)

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

JUNTA PRINCIPAL DE COMPRAS DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Paseo de Moret, núm. 3-B
MADRID

Expediente: M. T. 5/77-20

Concurso Público

Hasta las once horas del día 28 de

febrero próximo, se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta Principal, para la adquisición de eslabones completos para carros de combate y vehículos «Toas», con destino a la Dirección de Servicios de Mantenimiento, por un importe límite total de 219.840.000 pesetas.

Los pliegos de Bases pueden consultarse en la Secretaría de esta Jun-

ta, de nueve treinta a trece horas.

El citado concurso se celebrará a las once horas del día 2 de marzo en el Salón de reuniones de esta Junta.

El importe de los anuncios será a cargo de los adjudicatarios.

Madrid, 24 de enero de 1977.

Núm. 35

P. 1-1-

Se recuerda lo dispuesto por la Superioridad respecto a la conveniencia de insertar en este DIARIO OFICIAL cuantos anuncios hayan de publicarse por los Organismos, Cuerpos, Centros y Dependencias militares, independientemente de los que figuren en otras revistas oficiales y en la Prensa nacional.

SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO.—«DIARIO OFICIAL»

Palacio de Buenavista,

Alcalá, 51.

Madrid.—4